



BOLETIN OFICIAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

BOLETIN OFICIAL

República Argentina

PODER EJECUTIVO

María Fabiana RIOS
Gobernadora

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia

Sr. Rubén Alberto BAHNTJE
Ministro de Economía

M.M.O. Manuel Fernando BENEGAS
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Lic. Amanda Ruth DEL CORRO
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Dra. María Haydee GRIECO
Ministro de Salud

Sr. Sergio Daniel ALVAREZ
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Marcelo Oscar ECHAZU
Ministro de Trabajo

Prof. Andrea María CERVANTES
Secretario de Derechos Humanos

Lic. Sandra Graciana GARNICA
Secretario de Representación Oficial del Gobierno
en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sra. Liliana Graciela PRELI
Secretario General de Gobierno

Dra. Eleonora Lucía DE MAIO
Secretario Legal y Técnico

Sr. Eduardo Humberto D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

Dr. Nicolás Juan LUCAS
Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente

Ushuaia, Lunes 08 de Marzo de 2010

DECRETO N° 495 01-03-10

VISTO la Ley Provincial N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se regula el procedimiento de conformación y funcionamiento del Consejo de la Magistratura previsto en el artículo 161° de la Constitución Provincial.

Que dicho Consejo se encuentra integrado por dos (2) abogados electos conforme las prescripciones determinadas en su artículo 7°.

Que el artículo 2° "in fine" de la citada normativa establece el término de duración de los mandatos.

Que en ese marco deben tomarse los recaudos necesarios para cumplimentar los plazos y procedimientos tendientes a convocar a elecciones para la nueva integración, conforme las disposiciones contenidas en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 8 y artículo 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 607.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a los Abogados pertenecientes al Colegio Público de Abogados de Río Grande, comprendidos en las previsiones contenidas en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 8 y artículo 7° inciso f) de la Ley Provincial N° 607, para que el día 19 de Abril de 2010 procedan a elegir a un (1) miembro titular y a un (1) miembro suplente, previsto en el inciso 5) del artículo 2° de la citada normativa, que integrarán el Consejo de la Magistratura. La convocatoria dispuesta precedentemente,

comprende también a aquellos previstos en el artículo 4° inciso a) de la Ley Provincial N° 607, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 8.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar al Juzgado Electoral y de Registro de la Provincia, al Colegio de Abogados de la ciudad de Río Grande, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 496 01-03-10

VISTO: el expediente N° 2851-EC/2010 del registro de esta Gobernación,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita el pago de los Haberes. Asignaciones Familiares y Contribuciones Patronales de los funcionarios y agentes de la administra-

ción central, período FEBRERO de 2010.

Que la Dirección General de Haberes ha efectuado los cálculos correspondientes, en base a la información ingresada por la Dirección General de Recursos Humanos, con relación a las Altas, Bajas y/o modificaciones de situación de revista de los agentes al cierre preestablecido de cada mes. Que el mismo incluye el pago de los adicionales, guardias, horas extras, acta acuerdo homologada y/o ratificado mediante el instrumento legal pertinente del Ministerio y/o Secretaria.

Que la Dirección General de Haberes procede a determinar el gasto en concepto de inciso 1, según Nota N° 516/10 – D.G.H., a foja 2.

Que es pública y notoria la situación que atraviesa la Provincia, por lo cual la Legislatura de la Provincia autorizo mediante la Ley Provincial N° 805 artículo 26° al Poder Ejecutivo a contraer préstamo de corto plazo con el Banco Pro-

vincia de Tierra del Fuego, para atender desequilibrios de caja.

Que el pago de los salarios dentro del plazo legal implica la utilización de fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, hasta la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones (\$ 85.000.000,00), importe que no ocasiona problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras en función del horizonte financiero de ingresos normales.

Que los montos y fechas de pago de los haberes líquidos estarán sujetos al Cronograma de Pago según lo establezca el Ministerio de Economía.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales efectuada por la Dirección General de Haberes correspondiente al mes de FEBRERO de 2010, para los funcionarios y agentes de la administración central, por un total de PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 88.842.422,48), según se discrimina en Anexo I.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Tesorería General de la Provincia a utilizar fondos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales, hasta la suma de Pesos Ochenta y Cinco Millones (\$ 85.000.000,00), importe que no ocasiona problemas de funcionamiento a las distintas áreas y/o jurisdicciones, los cuales se repondrán con las recaudaciones de libre disponibilidad ingresadas inmediatamente luego del pago de la erogación de marras en función del horizonte financiero de ingresos normales correspondientes al mes en curso a los efectos

de no afectar el normal funcionamiento administrativo financiero.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias de Ejercicio 2010, detalladas en el Anexo I que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 497 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- Conceder Descanso Anual al Señor Director Provincial de Tierras y Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Cristian SIGULIN DNI N° 22.244.351, durante el periodo comprendido entre el día 18 hasta el 27 de Febrero de 2010.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS

Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 498 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda N° 1100/07, reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a los agentes de la Dirección de Aeronáutica, Carlos Eduardo LAVADO, Legajo N° 20709997/00, Categoría DIR. AER., y Cristian Alberto, PEREYRA, Legajo N° 23248653/00, Categoría AER. III., el día 03 de Febrero del corriente año, a la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y Autorizar la liquidación de los Viáticos correspondientes a los agentes detallados en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 499 01-03-10

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación consistente en una (1) CABINA DE FLUJO LAMINAR CLASE II B1, destinada a la Unidad de

Oncología dependiente de la Dirección Médica del Hospital Regional Ushuaia - Subsecretaría de Salud Comunitaria, efectuada por el Sr. Mariano GAUDIO. Ello por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- Dar las gracias al Sr. Mariano GAUDIO, por su importante y generoso aporte.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

María H. GRIECO

DECRETO N° 500 01-03-10

ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la solicitud de beneficio de Pensión por Discapacidad interpuesta por el señor Andrés CORREA, DNI. N° 17.091.196 en representación de su hija la joven Karen Daiana CORREA - CASTILLO, DNI. N° 37.117.106. Ello conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al señor Andrés CORREA, DNI N° 17.091.196 con copia autenticada del presente acto administrativo y del Dictamen D.A.J. (MDS) N° 075/09, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en un plazo de diez (10) días hábiles de acuerdo a lo establecidos en el artículo 127 de la Ley Provincial 141.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS

María H. GRIECO

DECRETO N° 501 01-03-10

VISTO el expediente 012383-GM/2009 del registro de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Contrato de Locación de Servicios, suscripto el día 15 de Diciembre de 2009 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Licenciada en Psicología Natalia Soledad MERCADO, D.N.I. N° 25.075.871.

Que dicho Contrato se encuentra registrado bajo el N 14249, resul-

tando procedente su ratificación. Que a fs. 71 obra reserva presupuestaria.

Que a fs. 10 obran las autorizaciones pertinentes.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en sus once (11) cláusulas el Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 14249 suscripto el día 15 de Diciembre de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU, y la Licenciada en Psicología Natalia Soledad MERCADO, D.N.I. N° 25.075.871, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida Presupuestaria UGG 7630, Inciso 342 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a la interesada, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RIOS

Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 504 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el usufructo de la Licencia Extraordinaria, por motivos de descanso, a favor de la Agente Categoría 10 P.A. y T., Cristina Verónica AVILES VALDEBENITO, Legajo N° 28682472/00, a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo normado en el artículo 11° y siguientes del Decreto Provincial N° 2048/08 prorrogado por Decreto Provincial N° 2973/09, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección

General de Recursos Humanos, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 505 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- A partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2.009, reasumió en sus funciones el Director Provincial de Programas Nacionales y Especiales, Profesor Martín Osvaldo BIANCHI D.N.I. N° 28.695.164 y el Director Provincial de Enlace, Dn Horacio Ernesto HUECKE, D.N.I. N° 12.411.647, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Sergio D. ALVAREZ

DECRETO N° 506 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al Recurso Jerárquico Directo presentado por la empresa SOCFOR S.R.L. contra la Resolución S.D.S. y A. N° 159/09 con respecto a los pedimentos de manifestación de descubrimiento de turberas detallados en el Anexo I del presente; ello en virtud de los considerandos que anteceden y lo expuesto en el Dictamen S.L. y T. N° 412/09.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen S.L. y T. N° 412/09, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa pudiendo recurrir a la justicia dentro de los 90 días hábiles judiciales a partir del día siguiente a su notificación, ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 7°, 15° y 24° de la Ley 133.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 507 01-03-10

VISTO el expediente N° 004021-EM/2.006 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Protocolo Adicional I al Convenio Marco N° 12273, ratificado por Decreto Provincial N° 2001/07; registrado bajo el N° 14207, sus-

cripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Asociación Civil "Nuestra Biblioteca Popular", representada por su Presidente, señor Carlos Jorge ORIETA.

Que resulta procedente su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS
DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Protocolo Adicional I al Convenio Marco N° 12273, ratificado por Decreto Provincial N° 2001/07, registrado bajo el N° 14207, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE, y la Asociación Civil "Nuestra Biblioteca Popular", representada por su Presidente, señor Carlos Jorge ORIETA; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Amanda R. DEL CORRO

DECRETO N° 508 01-03-10

VISTO el expediente N° 3994/EC/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Territorial N° 343, Ley Provincial N° 231 y en el Decreto Provincial N° 82/92 corresponde realizar la liquidación mensual de la distribución de ingresos coparticipables.

Que se conocen las cifras definitivas de los ingresos coparticipables correspondientes al mes de Octu-

bre de 2009.

Qué en consecuencia, corresponde efectuar la liquidación definitiva de coparticipación a las municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin de los fondos que deben ser transferidos a los municipios y comuna, según lo pactado en el convenio registrado bajo el número 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93, la Resolución M.E. N° 298/07, de los Ingresos Coparticipables correspondientes al mes de Octubre de 2009.

Que, con carácter previo a la distribución de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de fuente local y de Convenio Multilateral, corresponde detraer el DOS COMA TRES POR CIENTO (2,3%) del total recaudado y rendido mensualmente por la Dirección General de Rentas de la Provincia, con destino a la conformación del Fondo Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 736, y su Decreto Reglamentario N° 1271/07.

Que por Decreto Provincial N° 636/09, la Provincia se adhiere en todos sus términos a participar del FONDO FEDERAL SOLIDARIO dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, por tal motivo dicho fondo se incorpora en la liquidación de la presente.

Que corresponde liquidar a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 15.813.913,30.-) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 723 de Gastos Operativos arroja un saldo neto de PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 15.651.935,75.-), a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 17.649.421,80.-) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 723 de Gastos Operativos arroja un saldo neto de PESOS DIECI-

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 25/100 (\$ 17.437.364,25.-) y a la Comuna de Tolhuin la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 1.304.048,70) y efectuada la deducción dispuesta por el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 723 arroja un saldo neto de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 03/100 (\$ 1.293.445,03).

Que por Resolución M.E. N° 298/07 con fecha 28 de Febrero de 2007 se autoriza a la Contaduría General a realizar la distribución de los Ingresos Coparticipables y realizar las retenciones sobre los mismos.

Que por lo antes expuesto, la Tesorería General de la Provincia transfirió en concepto de recursos coparticipables a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TRECE MILLONES SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 13.060.034,86.-) y, al I.P.A.U.S.S. la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$ 2.247.504,09.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641.

Que, asimismo, la Tesorería General de la Provincia transfirió, en concepto de recursos coparticipables, a la Municipalidad de Río Grande la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 14.538.186,42.-) y, al I.P.A.U.S.S., la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 2.182.647,38.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641 y, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 258.059,11.-) conforme Resolución Municipal N° 1395/2003. Asimismo, procede retener, de la coparticipación correspondiente a dicho Municipio, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS

MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 42.968,80.-) correspondiente - a intereses y amortizaciones según Convenio N° 4821, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOS CON 54/100 (\$ 415.502,54) correspondiente al descuento parcial en concepto de Ajuste de Gastos Operativos Ejercicio 2007 y 2008.

Que, respecto a la Comuna de Tolhuin, la Tesorería General de la Provincia transfirió, en concepto de recursos coparticipables, la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 1.119.936,78) y, al I.P.A.U.S.S., la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 153.786,42.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641.

Que de acuerdo a lo expuesto, surge un saldo a favor de la Municipalidad de Ushuaia de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 344.396,80.-), y de la Comuna de Tolhuin de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 (\$ 19.721,83.-); según detalle obrante en Anexo I del presente.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la liquidación definitiva por la suma de PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 30/100 (\$ 15.813.913,30.-) a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 17.649.421,80) a la Municipalidad de Río Grande y

por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO CON 70/100 (\$ 1.304.048,70) a la Comuna de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de Octubre de 2009, de acuerdo al convenio registrado bajo el N° 1121, ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93 y Resolución M.E. N° 298/07 conforme al Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar asentado que la Tesorería General de la Provincia transfirió en concepto de recaudación de recursos coparticipables correspondiente al mes de Octubre de 2009, luego de haber realizado la deducción porcentual establecida en el artículo N° 20 de la Ley Provincial N° 723, según el detalle obrante en el Anexo I de la presente, a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TRECE MILLONES SESENTA MIL TREINTA Y CUATRO CON 86/100 (\$ 13.060.034,86.-) y, al I.P.A.U.S.S. la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 09/100 (\$ 2.247.504,09.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641. En cuanto a la Municipalidad de Río Grande, transfirió la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 14.538.186,42) y, al I.P.A.U.S.S., la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 38/100 (\$ 2.182.647,38.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641 y, la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 11/100 (\$ 258.059,11.-) conforme Resolución Municipal N° 1395/2003. Asimismo, procede retener, de la coparticipación correspondiente a dicho Municipio, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 80/00 (\$ 42.968,80) correspondiente a intereses y amortizaciones según Convenio N° 4821, y la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DOS CON 54/00

(\$ 415.502,54.-) correspondiente al descuento parcial en concepto de Ajuste de Gastos Operativos Ejercicio 2007 y 2008. Y con respecto a la Comuna de Tolhuin, transfirió la suma de PESOS UN MILLON CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 78/100 (\$ 1.119.936,78.-) y, al I.P.A.U.S.S., la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 42/100 (\$ 153.786,42.-) en concepto de aportes y contribuciones patronales conforme artículo N° 33, Ley Provincial N° 641.

ARTÍCULO 3°.- Transferir en concepto de coparticipación correspondiente al mes de Octubre de 2009 a la Municipalidad de Ushuaia la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$ 344.396,80.-) y a la Comuna de Tolhuin la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 83/100 (\$ 19.721,83.-).

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia de los montos a transferir mencionados en el artículo precedente se imputaron a la Unidad de Gestión del Gasto 7307, insumo 450 del ejercicio 2009.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 509 01-03-10

VISTO el Decreto Provincial N° 2936/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se modificó el presupuesto analítico de erogaciones de la Administración Central, a efectos de atender el normal funcionamiento del Poder Legislativo.

Que se ha cometido un error involuntario al confeccionarse el Anexo I del Decreto Provincial N° 2936/09.

Que por tal motivo se debe sustituir el Anexo I, del Decreto mencionado en el visto, por el Anexo I, del presente.

Que por lo expuesto, se debe realizar el presente acto administrativo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente

acto administrativo acorde a lo previsto en el artículos 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo I, del Decreto Provincial N° 2936/09, por el Anexo I del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 510 01-03-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y Autorizar la comisión de servicio efectuada por la agente Patricia Mabel SALDIVIA OJEDA, legajo N° 27368492/00, categoría 15 P.A. y T., entre los días 06 al 11 de octubre de 2009, a la ciudad de Córdoba. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente comisión de servicio no generó gastos de pasajes ni viáticos al Estado Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada, comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS
María H. GRIECO

DECRETO N° 511 01-03-10

VISTO el expediente N° 593/EC/2010 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 2308/07 se autorizó a los agentes Pedro Humberto LOZA, Legajo N° 11055255/00 y Débora Nadia Sol LORETO, Legajo N° 28509643/00 a realizar las tramitaciones correspondientes ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y atento a que se ha producido la reubicación de la agente Débora Nadia Sol LORETO, es que corresponde designar a los agentes Pedro Humberto LOZA, Legajo N° 11055255/00 y Adrián Ofir DRATLER, Le-

gajo N° 24662296/00, para que realicen las tramitaciones inherentes a inscripción dominial de automotores y todo lo relacionado a los mismos ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y/o los organismos que correspondieren.

Que la Contaduría General dependiente del Ministerio de Economía, ha tomado la intervención que le corresponde a fs 3.

Que por lo expuesto es procedente designar a los agentes Pedro Humberto LOZA, Legajo N° 11055255/00 y Adrián Ofir DRATLER, Legajo N° 24662296/00, para que en representación de la Provincia realicen todos los trámites inherentes a patentamiento, transferencia, repatentamiento, baja de automotores y respecto a certificados de importación, como así también los relacionados con la duplicidad de documentación que correspondieren ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y/o organismos que correspondieren.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Derogar en todos sus alcances el Decreto Provincial N° 2308/07, a partir del día de suscripción del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a los agentes Pedro Humberto LOZA, Legajo N° 11055255/00 y Adrián Ofir DRATLER, Legajo N° 24662296/00, para que en representación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, realicen ante los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y/o los organismos que correspondieren, los trámites relacionados con los automotores o vehículos que deban ingresar o salir del patrimonio provincial, inherentes a su transferencia, patentamiento, repatentamiento, baja, certificados de importación, duplicidad de do-

documentación y todo otro trámite necesario a tales fines. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los citados agentes y a los Registros de la Propiedad del Automotor de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 512 01-03-10

VISTO el expediente N° 2175-SH/09 del registro de esta Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que las concesiones adjudicadas por la Nación en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tienen, en su mayoría, vencimientos a partir del año 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Nacional 26.197 quedaron transferidos de pleno derecho a la Provincia todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional en uso de sus facultades.

Que la mayoría de las áreas concesionadas contienen yacimientos en condición de madurez, es decir que se trata de campos sometidos a un largo proceso de explotación y donde además se practican métodos de recuperación secundaria y asistida para elevar los niveles de producción.

Que en dicho contexto, se hace necesario promover medidas que impulsen la ejecución de nuevos desarrollos, alentando la localización de nuevos prospectos en las zonas concesionadas.

Que un obstáculo para este logro lo constituye el hecho que las amortizaciones de las inversiones del sector hidrocarburífero tienen un horizonte de largo plazo. Es así que nuevas inversiones, de realizarse en el período que resta de concesión, no alcanzarían la tasa de retorno esperada en este tipo de actividad, lo que desalienta cualquier toma de decisión en esta dirección.

Que esta actividad es la principal

fuerza directa e indirecta de recursos del Estado Provincial, en tanto aporta alrededor de un 13 % del cálculo de recursos así como genera gran cantidad de puestos de trabajo, por su efecto multiplicador. Que el sector no escapa a la crisis mundial. Antes bien, sus efectos en él resultan más perniciosos con motivo del retroceso que tuvieron los precios internacionales de los hidrocarburos. En estas circunstancias se impone tomar medidas anticíclicas a los efectos de paliar las consecuencias negativas de la crisis.

Que una forma de minimizar esos efectos negativos es adelantar la negociación para la prórroga de las concesiones existentes, medida que abrirá nuevas posibilidades a los concesionarios y permitirá acordar con ellos, nuevos programas de intercesiones en los yacimientos, a la par de obtener nuevas condiciones y requisitos en el desarrollo futuro de las concesiones.

Que el desarrollo del conocimiento del subsuelo ha avanzado notoriamente a partir de la aplicación de nuevas herramientas tecnológicas que las empresas han aplicado en estos últimos tres años, lo cual permite asegurar que existe la posibilidad de ampliar el horizonte de reservas y que éstas cambien su estatus de posibles a probables o probadas, según la definición de reservas especificadas en la Resolución S.E. N° 482/98.

Que, de no procederse a la renegociación de las concesiones, el escenario más probable sería el de la tensión que se produciría entre las facultades del Estado para exigir a los concesionarios las inversiones necesarias para mantener los yacimientos en producción y el desinterés de éstos en efectuarlas, lo que redundaría en conflictos de difícil solución.

Que esos eventuales conflictos podrían derivar en una caída efectiva de la producción de los yacimientos al aproximarse el vencimiento de las concesiones, lo cual, en lo inmediato, podría significar una caída de los ingresos provinciales en materia de regalías, sin perjuicio de las acciones que pudieran emprenderse para la reparación de esos perjuicios.

Que la negociación de la extensión de la concesión, deberá realizarse en los términos del artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, es decir, que la prórroga alcanzará un

plazo máximo de diez (10) años a contar desde el vencimiento de la concesión, y que el concesionario aspirante a la misma, deberá demostrar haber dado buen cumplimiento a las obligaciones emergentes de la concesión.

Que, a los efectos de un mejor ordenamiento y seguridad en las negociaciones, parece adecuado que las empresas interesadas en la prórroga de sus concesiones se inscriban en un registro que centralice todo lo referido a la cuestión, por lo que resulta necesaria su creación para cumplir con este objetivo.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Crear el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la Secretaría de Hidrocarburos, con el objeto de que las empresas titulares de concesiones de explotación oportunamente otorgadas por el Estado Nacional en las áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que estén interesadas en la prórroga de sus respectivas concesiones tengan la oportunidad de inscribirse a fin de manifestar su voluntad en tal sentido. Ello por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Secretaría de Hidrocarburos a dictar las normas reglamentarias del presente, que fueran menester para su mejor aplicación.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Secretaría de Hidrocarburos a convocar a las empresas a inscribirse en el Registro que se crea por el presente, con el objeto de comenzar las tratativas tendientes al otorgamiento de dicha prórroga, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

RIOS

Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 513 01-03-10

ARTICULO 1°.- Autorizar el traslado en comisión de servicios del señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian Mauricio DURRIEU, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 05 de marzo de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Autorizar la extensión de una orden de pasaje vía aérea por los tramos Ushuaia - Buenos Aires - Ushuaia y la liquidación de los viáticos correspondientes, a favor del funcionario mencionado en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la UGG 7303. Incisos 371 y 372 correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 514 01-03-10

ARTICULO 1°.- A partir del día 28 de febrero de 2010, reasume sus funciones el señor Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian Mauricio Durrieu.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS
Rubén A. BAHNTJE

DECRETO N° 515 02-03-10

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por el Secretario de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de Gobierno, Dn. Guillermo Néstor Augusto GÓMEZ, D.N.I. N° 16.130.534, a partir del día cuatro (04) de Marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 516 02-03-10

ARTICULO 1°.- Designese Secretario de Informática y Comunicaciones de la Secretaria General de Gobierno, al señor Enrique Alberto GALVAN, D.N.I. N° 12.397.386, a partir del día cuatro (04) de Marzo de 2010.

ARTICULO 2°.- El gasto que de-

mande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 3°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 517 02-03-10

ARTÍCULO 1°.- Designese Secretario de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, al Sr. Guillermo Néstor Augusto GÓMEZ, D.N.I. N° 16.130.534, a partir del día cuatro (4) de Marzo de 2010.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 518 02-03-10

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda N° 1100/07, reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a los agentes de la Dirección de Aeronáutica, Carlos Eduardo LAVADO, Legajo N° 20709997/00, Categoría DIR. AER., y Jorge Alberto PARRA, Legajo N° 22337566/00, Categoría AER: I., el día 12 de Febrero del corriente año, a la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego.

ARTICULO 2°.- Reconocer y Autorizar la liquidación de los Viáticos correspondientes a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente, a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 519 02-03-10

ARTÍCULO 1°.- A partir del día 24 de febrero de 2010, reasumió sus funciones el Sr. Secretario de Gobierno, Dn. Daniel Oscar RAVAGLIA.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

DECRETO N° 520 02-03-10

ARTÍCULO 1°.- Reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días uno (1) y nueve (9) de febrero del presente año, del señor Subsecretario de Cultura, Silvio Fabián BOCCHICCHIO; por los motivos vertidos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer y autorizar la extensión de una (1) orden oficial de pasaje aéreo por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES- USHUAIA y la liquidación y pago de los viáticos correspondientes, a favor del funcionario mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- El citado funcionario reasumió sus funciones el día nueve (9) de febrero del año en curso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar sin efecto la Resolución M.E.C.C. y T. N° 0246/10, de fecha 27 de enero de 2.010; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

RIOS
Amanda R. DEL CORRO

DECRETO N° 521 03-03-10

VISTO el Expediente N° 2993-EC-2010 del registro de esta Gobernación el artículo 72° de la Constitución de la Provincia, el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 805, el Convenio registrado bajo el N° 14337; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la concentración de compromisos financieros asumidos por esta Gobernación, resulta necesario obtener herramientas financieras que permitan atender desequilibrios estacionales de caja.

Que con fecha 02 de marzo de 2010, el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia de la Provincia, Dr. Guillermo

ARAMBURU, suscribió con el Banco Provincia de Tierra del Fuego, el Convenio registrado bajo el N° 14337 mediante el cual se acordó el otorgamiento de una asistencia financiera al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el mismo cuenta con la autorización del Banco Central de la República Argentina y del Ministerio de Economía, quienes establecieron las condiciones financieras de la operación en cuestión.

Que el artículo N° 26 de la Ley Provincial N° 805 establece que El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el agente financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja garantizando la amortización de los mismos dentro del mes en que se soliciten, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponda.

Que dicha norma le otorga la suficiente facultad al Poder Ejecutivo Provincial para tomar la asistencia mencionada ut supra.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud del artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar el Convenio registrado bajo el N° 14337 de asistencia financiera firmado entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Sr. Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU y el Banco Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Presidente de su Directorio, Ing. Ricardo IGLESIAS, con fecha 02 de marzo de 2010; cuya copia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- De forma.

RIOS
Guillermo H. ARAMBURU

**RESOLUCIONES
DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA**

RESOL. N° 87 04-02-10

ARTICULO 1°- Habilitar el FONDO PERMANENTE DE ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DIR. GRAL DE POLITICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FLIA. R.GDE, para el Ejercicio 2010, por el importe de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar el depósito por el importe de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en la Cuenta Corriente N° 3710178/1, denominada FONDO PERMANENTE DE ALIMENTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA DIR. GRAL DE POLITICAS DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FLIA. R.GDE, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande.

ARTICULO 3°- Será responsable de la administración y posterior rendición del Fondo Permanente la Dirección General de Políticas, de Infancia, Adolescencia y Familia Río Grande del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°- Designar responsables del Fondo mencionado precedentemente a los siguientes agentes: RUIZ ARREDONDO Héctor Daniel, D.N.I. N° 24.049.543, MONTERO Sebastián Héctor D.N.I. N° 24.256.669, SILVA Marta María D.N.I. N° 27.553.369 y MELO Claudia Patricia D.N.I. N° 24.096.451.

ARTICULO 5°- Habilitar la firma en orden conjunta o indistinta, siendo indispensable dos (2) firmas como mínimo de los agentes designados en el artículo anterior como responsables del mencionado Fondo Permanente.

ARTICULO 6°- Imputar las erogaciones que se ocasionen a las partidas presupuestarias que corresponden al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 7°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 88 04-02-10

ARTICULO 1°- Habilitar el Fon-

do Permanente Emergencias de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local para el ejercicio 2010, por el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Autorizar el depósito por el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), en la Cuenta Corriente N° 3710173/6, denominada FONDO PERMANENTE EMERGENCIAS-SUBSECRETARIA DE ECONOMIA SOCIAL Y DESARROLLO LOCAL RÍO GRANDE, del Banco Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande.

ARTICULO 3°- Será responsable de la administración y posterior rendición del Fondo Permanente la Dirección de Administración Financiera de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local.

ARTICULO 4°- Designar responsables del Fondo mencionado precedentemente a los siguientes agentes: Alida COSTA ALVAREZ, D.N.I. N° 17.061.922, Marcelo Martín PEREZ, D.N.I. N° 30.384.235, Nelda Gloria SEPÚLVEDA, D.N.I. N° 17.184.495, Roberto Pablo NAVARRO, D.N.I. N° 29.782.858.

ARTICULO 5°- Habilitar la firma en orden conjunta o indistinta, siendo indispensable dos (2) firmas como mínimo de los agentes designados en el artículo anterior como responsables del mencionado Fondo Permanente.

ARTICULO 6°- Imputar las erogaciones que se ocasionen a las partidas presupuestarias que corresponden al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 7°- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL N° 89 04-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II los cuáles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha

y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 90 04-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el primer considerando de la Resolución M.E. N° 69/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante el mismo se tramita la creación de un fondo permanente para el ejercicio económico 2.010 destinado a atender gastos de funcionamiento emergentes e imprevisibles, indumentaria, reparaciones y/o mantenimiento de automotores y los que correspondan a la atención de emergencias tales como incendios, accidentes, búsquedas y rescates, temporales, nieve, inundaciones, eventos culturales y deportivos con la mayor operatividad posible. Todo ello sin perjuicio de que los mantenimientos preventivos y reequipamientos de automotores, así como otros gastos que resulten previsibles se efectúen mediante los procedimientos de contratación en el marco de lo establecido en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.».

ARTICULO 2°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 69/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°- Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado «Gastos Generales Defensa Civil Provincial» para el ejercicio 2.010, el que tendrá como finalidad atender gastos de funcionamiento, emergentes e imprevisibles, indumentaria, reparaciones y/o mantenimiento de automotores y los que correspondan a la atención de emergencias tales como incendios, accidentes, búsquedas y rescates, temporales, nieve, inundaciones, eventos culturales y deportivos con la mayor operatividad posible. Todo ello sin perjuicio de que los mantenimientos preventivos y reequipamientos de automotores, así como otros gastos que resulten previsibles se efectúen mediante los procedimientos de contratación en el marco de lo establecido en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.».

ARTICULO 3°- Notificar a los interesados, comunicar a quien co-

rresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 91 08-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II los cuáles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 92 08-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los cuáles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 93 08-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

<p>RESOL. N° 94 08-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Autorizar el traslado en comisión de servicios al Sr. Secretario de Hacienda C.P. Alejandro BARROZO MARTE, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días catorce (14) y dieciocho (18) de febrero de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.</p> <p>ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasajes por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y la liquidación de los viáticos correspondientes, a favor del funcionario mencionado en el artículo precedente.</p> <p>ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente esta imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio económico y financiero en vigencia.</p> <p>ARTICULO 4°- De forma.</p>	<p>nalización de la Licencia Sin Goce de Haberes por Ejercicio Transitorio de Otros Cargos, concedida a la agente Viviana Graciela MANSILLA VARGAS, Legajo N° 25075857/00, que fuera otorgada mediante Resolución M.E. N° 133/08, a partir del día primero (1°) de febrero de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos.</p> <p>ARTICULO 2°- Reconocer la modificación del escalafón de la agente mencionada en el artículo precedente, quien reviste como categoría 21 P.A. y T. hasta el día 31 de diciembre de 2009, y a partir del día primero (1°) de enero de 2010, como Escalafón Profesional categoría C, tal lo detallado en el exordio.</p> <p>ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.</p>	<p>nes a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.</p> <p>ARTICULO 3°- De forma.</p> <p>BAHNTJE</p> <p>RESOL. N° 99 09-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Reconocer la comisión de servicios a la ciudad de Río Grande durante el día 08 de enero de 2010, de la Directora General de Rentas, C.P. Sifón Mariela categoría 24 P.A. y T., Legajo N° 23525591/00 y al agente Ceravolo Daniel legajo N° 18257092/00 categoría 22 P.A.yT., dependientes de la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en los considerandos.</p> <p>ARTICULO 2°- De forma.</p>	<p>notificación y hasta tanto finalice el trámite de reubicación definitiva».</p> <p>ARTICULO 2°- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución ME 320/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1°- Autorizar la Comisión de Servicios del agente categoría 10 POM y S ALURRALDE Roberto Anibal - Leg. N° 23310724/00, al ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del día siguiente de su notificación y hasta tanto finalice el trámite de reubicación definitiva, en virtud de lo establecido por los Artículos 43° y 45° de la Ley Nacional N° 22.140».</p> <p>ARTICULO 3°- De forma.</p> <p>BAHNTJE</p> <p>RESOL. N° 102 11-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Reconocer y otorgar a partir del primero (1°) de enero de 2010, a los agentes de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal del Ministerio de Economía, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00), en carácter remunerativo y no bonificable, según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 90/10, por los motivos expuestos en los considerandos.</p> <p>ARTICULO 2°- El adicional único escalafón seco podrá ser percibido por los agentes que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente.</p> <p>ARTICULO 3°- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.</p> <p>BAHNTJE</p>
<p>RESOL. N° 95 08-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 81/100 (\$ 2.984,81), efectuado por la Delegación Río Grande de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387819 por PESOS QUINCE CON 19/100 (\$ 15,19).</p> <p>ARTICULO 2°- Cancelar la cajita otorgada mediante Resolución S.D.S. y A. N° 175/08, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), para atender los gastos de funcionamiento de menor cuantía que se originen en la Delegación Río Grande de esta Secretaría.</p> <p>ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.</p> <p>ARTICULO 4°- De forma.</p> <p>BAHNTJE</p>	<p>RESOL. N° 97 09-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Autorizar la disminución de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) del Fondo Permanente N° 0098, denominado «FONDO PERMANENTE GASTOS GENERALES SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS», asistido por la Cuenta Corriente N° 1710696/4 del Banco de Tierra del Fuego, asignado por Resolución M.E. N° 00169/09, a la Secretaría de Derechos Humanos y sus Dependencias, el que quedará constituido por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00), de acuerdo a lo señalado en los considerandos.</p> <p>ARTICULO 2°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.</p> <p>BAHNTJE</p> <p>RESOL. N° 98 09-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forma parte integrante de la presente Resolución.</p> <p>ARTICULO 2°- Las modificacio-</p>	<p>RESOL. N° 100 09-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Reubicar a la agente categoría 10 P.A. y T., señora Leticia Lorena AVENDAÑO, legajo N° 30153853-00, al ámbito de la Dirección de Comercio de Ushuaia, dependiente de la Dirección General de Industria y Comercio de la Secretaría de Promoción Económica y Fiscal, a partir del día siguiente al de su notificación, tal lo expuesto en el exordio.</p> <p>ARTICULO 2°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.</p> <p>ARTICULO 3°- Notificar a la interesada, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.</p> <p>BAHNTJE</p> <p>RESOL. N° 101 09-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- Rectificar el 1° Considerando de la Resolución ME N° 320/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante la misma se solicita la Comisión de Servicios y posterior reubicación del agente categoría 10 POM y SALURRALDE Roberto Anibal - Leg. N° 23310724/00, al ámbito del Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología, a partir del día siguiente de su</p>	<p>BAHNTJE</p> <p>RESOL. N° 103 12-02-10</p> <p>ARTICULO 1°- AUTORIZAR Y APROBAR ad referéndum de la Señora Gobernadora el pago de la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales efectuada por la Dirección General de Haberes, correspondiente a la Complementaria sobre el ítem «Adicional Decreto N° 90/10», al personal dependiente de la Representación oficial del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de PESOS DIEZ MIL NOVENTA Y UNO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.091,28) según se discrimina en Anexo I, que for-</p>

ma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- IMPUTAR las erogaciones del artículo 1° a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 104 12-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el 4° considerando de la Resolución M.E. N° 23/10, el cuál quedará redactado de la siguiente manera: «Que a efectos de dar cumplimiento al Convenio número 13.706, registrado con fecha 10 de marzo de 2009, entre el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial se realiza un movimiento presupuestario, habilitando las partidas, servicios no personales, bienes de consumo y bienes de uso».

ARTICULO 2°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 105 12-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los cuáles forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 106 12-02-10

ARTICULO 1°- Sustituir el Anexo I de la Resolución M.E. N° 713/09, por el Anexo I, de la presente por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 107 12-02-10

ARTICULO 1°- Otorgar un Anticipo con Cargo a Rendir por la

suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), a favor de la Subsecretaría de Deportes y Juventud el cuál deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 01710713/4 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, destinado a cubrir los gastos necesarios para la organización y realización de la «1° Reunión Ordinaria de los Juegos Binacionales de la Araucanía», desde el día 01 hasta el día 06 de marzo de 2.010, cuál se realizará en la ciudad de Ushuaia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Será responsable de la administración, así como de la posterior rendición de los fondos ante la Contaduría General, el Director de Administración, Sr. Jorge Luis VIVES, categoría 23 P.A. y T., legajo N° 14057792/00, dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dentro de los treinta (30) días de haber finalizado el evento.

ARTICULO 3°- Imputar a la U.G.G. 8339, U.G.G. 470 - incisos 2 y 3 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 108 12-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el primer considerando de la Resolución M.E. N° 577/09, donde dice: «agente ARBOLEYA, Edgardo Raúl - Legajo N° 13925960/00, categoría de revista 21 P.A. y T.» deberá decir: «agente ARBOLEYA, Edgardo Raúl - Legajo N° 13925960/00, categoría de revista 10 P.A. y T.» tal lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Rectificar el Artículo 1° de la resolución enunciada en el visto donde dice: «agente ARBOLEYA, Edgardo Raúl - Legajo N° 13925960/00, categoría de revista 21 P.A. y T., deberá decir: «agente ARBOLEYA, Edgardo Raúl - Legajo N° 13925960/00, categoría de revista 10 P.A. y T.», por lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°- Notificar al interesado, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 109 15-02-10

ARTICULO 1°- No hacer lugar al Recurso de Apelación deducido por el contribuyente Ramiro GRANJA, inscripto en el Impuesto sobre los ingresos Brutos bajo el N° 999-118997-2, contra la Resolución D.G.R. N° 88/09, mediante la cuál no hace lugar a Recurso de Reconsideración deducido por el presentante contra la Resolución D.G.R. N° 162/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar al presentante con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.G.A.J.-M.E. N° 02/10, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa y que podrá interponer acción judicial de conformidad al artículo 68° de la Ley Provincial N° 439 en el plazo de noventa (90) días de notificado conforme artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 110 15-02-10

ARTICULO 1°- Suprimir del Anexo I de la Resolución M.E. 477/09, al agente categoría 21 P.A. y T., señor Ezequiel Augusto ACUÑA, legajo N° 25921529-00, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Reconocer la reubicación del agente categoría 21 P.A. y T., señor Ezequiel Augusto ACUÑA, legajo N° 25921529-00, al ámbito de la Subsecretaría de Catastro Provincial, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, a partir del día diez (10) de septiembre de 2009.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas correspondientes al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- Notificar al interesado, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 111 15-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en el Anexo I, el que

forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 112 15-02-10

VISTO el Expediente N° 2236-EC/10 de el registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial 766, se creó el Fondo Provincial de Fomento, asignándole el carácter afectación específica.

Que en función de lo previsto en el artículo 3° de la mencionada Ley, se ha conformado la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento, la cuál posee la facultad de establecer las prioridades en la aplicación de los recursos que integran el Fondo Provincial de Fomento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta N° 9 de la referida comisión, cuya copia autenticada obra a fs. 10/12 debe realizarse la transferencia a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 en el Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS UN MILLON TRES-CIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 1.332.131,53.-) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), las cuáles serán acreditadas en forma total el día veintisiete (27) de abril del año en curso.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 752, artículo 9° y en los Decretos Provinciales N° 2162/08 y N° 240/09 - Anexo I.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la trans-

ferencia de la Cuenta Corriente N° 1710702/8 en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Provincial de Fomento - Ley Provincial 766», a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 53/100 (\$ 1.332.131,53.-) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), el día veintisiete (27) de abril del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria UGC 7312, UGC 241 INC 005, del ejercicio económico y financiera en vigencia.
ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 113 15-02-10

ARTICULO 1°- Reubicar a la agente GOMEZ BODO, María Florencia - legajo N° 26194919/00, categoría de revista E, en el área de la Subsecretaría de Licitaciones, Contratos y Suministros, a partir del día siguiente a su notificación.

ARTICULO 2°- Designar a la agente GOMEZ BODO, María Florencia - legajo N° 26194919/00, categoría de revista E, en el cargo de Director General de Licitaciones y Contratos, en categoría A, a partir del día siguiente a su notificación.

ARTICULO 3°- Establecer que la presente designación es de carácter transitorio, motivo por el cual si el agente cesare en sus funciones, cualquiera sea el motivo, continuará prestando servicios en su categoría de revista.

ARTICULO 4°- El gasto que demande el presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio económico en vigencia.

ARTICULO 5°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de

la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 114 15-02-10

VISTO el Expediente N° 9801-EC/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial 766, se creó el Fondo Provincial de Fomento, asignándole el carácter afectación específica.

Que en función de lo previsto en el artículo 3° de la mencionada Ley, se ha conformado la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento, la cuál posee la facultad de establecer las prioridades en la aplicación de los recursos que integran el Fondo Provincial de Fomento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta N° 6 de la referida comisión, cuya copia autenticada obra a fs. 10/12 debe realizarse la transferencia a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 en el Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$ 1.072.154,39.-) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-), las cuáles serán acreditadas en forma total el día veintiséis (26) de febrero del año en curso

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 752, artículo 9° y en los Decretos Provinciales N° 2162/08 y N° 240/09 - Anexo I.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la transferencia desde la Cuenta Corriente N° 1710702/8 en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Provincial de Fomento - Ley Provincial 766», a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 del Banco de Tierra del Fuego,

sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 39/100 (\$ 1.072.154,39) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin; por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.), el día veintiséis (26) de febrero del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria UGC 7312, UGC 241 INC 005, del ejercicio económico y financiera en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 115 15-02-10

VISTO el Expediente N° 9802-EC/09 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial 766, se creó el Fondo Provincial de Fomento, asignándole el carácter afectación específica.

Que en función de lo previsto en el artículo 3° de la mencionada Ley, se ha conformado la Comisión de Planificación, Ejecución y Seguimiento, la cuál posee la facultad de establecer las prioridades en la aplicación de los recursos que integran el Fondo Provincial de Fomento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Acta N° 7 de la referida comisión, cuya copia autenticada obra a fs. 10/13 debe realizarse la transferencia a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 en el Banco de Tierra del Fuego - Sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 71/100 (\$ 2.584.507,71.-) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 728.250.-), las cuáles serán acredi-

tadas en forma total el día veintiséis (26) de marzo del año en curso.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 752, artículo 9° y en los Decretos Provinciales N° 2162/08 y N° 240/09 - Anexo I.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Autorizar la transferencia desde la Cuenta Corriente N° 1710702/8 en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada «Fondo Provincial de Fomento - Ley Provincial 766», a la Cuenta Corriente N° 1710005/8 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, perteneciente a la Municipalidad de Ushuaia, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 71/100 (\$ 2.584.507,71.-) y a la Cuenta Corriente N° 47710019/7 en el Banco de Tierra del Fuego - sucursal de Ushuaia, perteneciente a la Comuna de Tolhuin, por la suma total de PESOS SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 728.250.), el día veintiséis (26) de marzo del año en curso, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria UGC 7312, UGC 241 INC 005, del ejercicio económico y financiera en vigencia.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 116 15-02-10

ARTICULO 1°- Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado «Fondo Permanente Gastos Generales del Ministerio de Economía D.G.A.F.-M.E.» para el ejercicio 2010, el que tendrá como finalidad atender gastos de funcionamiento, emergentes e imprevisibles, sin perjuicio de que aquellos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.

ARTICULO 2°- Otorgar el mismo bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Economía. A tal efecto se depositará en la cuenta corriente N° 1710736/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000).

ARTICULO 3°- Designar responsables del Fondo Permanente mencionado en el artículo 1° de la presente a los agentes Mónica Liliana Rodríguez, D.N.I. N° 11.537.335, Luis Alberto Chinicola D.N.I. N° 14.172.927, Ariel Eduardo Demartín N° 27.580.309, María Laura Pérez Muñoz D.N.I. N° 22.305.934, Gisele Vanesa Fernandez D.N.I. N° 31.473.063, Griselda Beatriz Tricarico D.N.I. N° 29.161.350 y Facundo May D.N.I. N° 26.989.530.

ARTICULO 4°- Habilitar la firma en orden conjunta e indistinta, siendo indispensable como mínimo dos (2) firmas de los agentes designados en el artículo precedente.

ARTICULO 5°- Autorizar que la naturaleza de las compras a realizarse deberán ser exclusivamente con cargo al inciso 2 (Bienes de Consumo), inciso 3 (Servicios no personales) y partidas parciales 4.3.4 (Equipos de comunicación y señalamiento) 4.3.6 (Equipos de computación), 4.5 (Libros, revistas y otros elementos coleccionables) y 4.8.1 (Programas de computación) del Clasificador por Objeto del Gasto.

ARTICULO 6°- Autorizar que podrán realizar compras cuyo monto individual no supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) solicitando a tal efecto tres (3) cotizaciones como mínimo y aquellas que resultaren menores, a PESOS UN MIL (\$ 1.000) podrán efectuarse con la sola cotización de un proveedor. Asimismo, las compras a realizarse con cargo a las partidas parciales 4.3.4 (Equipos de comunicación y señalamiento) 4.3.6 (Equipos de computación), 4.5 (Libros, revistas y otros elementos coleccionables) y 4.8.1 (Programas de computación) no podrán superar los PESOS QUINIENTOS (\$ 500).

ARTICULO 7°- Establecer que se podrá habilitar una caja chica que ascenderá al 10% del monto del fondo y las compras individuales no podrán superar los PESOS MIL

(\$1.000).

ARTICULO 8°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 117 15-0210

ARTICULO 1°- No hacer lugar al reclamo administrativo deducido por el Sr. Miguel Angel LECHMAN, en relación al pago de los viáticos y dedicación exclusiva por la labor desarrollada en el período comprendido entre el 10 de mayo de 2004 al 27 de julio de 2007, en la Hostería Cabo San Pablo, dependiente del Ministerio de Economía, ello en virtud de los considerandos precedentes y del Dictamen D.G.A.J.-M.E. N° 03/10.

ARTICULO 2°- Notificar al reclamante con copia de la presente y del Dictamen D.G.A.J.-M.E. N° 03/10, haciéndole saber que ha agotado la vía administrativa pudiendo recurrir a la Justicia dentro de los 90 días hábiles judiciales, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7°, 15° y 24° de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 118 15-02-10

ARTICULO 1°- Declarar abstracto el tratamiento del Reclamo Administrativo interpuesto por el Presidente de la Asociación Civil Centro de Veteranos de Guerra «Malvinas Argentinas» Aldo Alberto AGUIRRE, en fecha 24 de julio de 2009 solicitando se haga efectivo el pago de la Pensión de Guerra Ley Provincial N° 407, correspondiente al mes de junio de 2009 y S.A.C. primera fracción, ello de conformidad a los considerandos precedentes y el Dictamen D.G.A.J.-M.E. N° 15/10.

ARTICULO 2°- Notificar al interesado con copia autenticada del presente y del Dictamen DGJ-ME N° 15/10.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 119 15-02-10

ARTICULO 1°- Autorizar una

ampliación de cien (100) días de plazo que establece el artículo 93 del Reglamento de Investigaciones, para la sustanciación del Informe Sumaria ordenado por Resolución ME N° 642/09, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a la Instructora Adriana MENGHINI, Legajo N° 13334560/00.

ARTICULO 3°- Remitir copia autenticada a la Dirección General de Asuntos jurídicos del Ministerio de Economía y a la Dirección de Sumarios y Cuerpo de Instructores de la Secretaría Legal y Técnica

ARTICULO 4°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 120 15-02-10

ARTICULO 1°- Autorizar la ampliación de noventa (90) días de plazo que establece el artículo 93° del Reglamento de Investigaciones, para la sustanciación del Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.E. N° 624/09. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°- Notificar a la Instructora Sandra Itatí SALGADO, Legajo N° 28975533100.

ARTICULO 3°- Remitir copia autenticada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y a la Dirección de Sumarios y Cuerpo de Instructores de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTICULO 4°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 121 16-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el tercer considerando de la Resolución M.E. N° 82/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 752, artículo 9° y N° 805 y Decreto Provincial N° 699/04".

ARTICULO 2°- Incorporar el artículo 8° a la Resolución M.E. N° 82/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 8°- Autorizar que la naturaleza de las compras a realizarse deberán ser exclusivamente con cargo al inciso

2 (Bienes de Consumo), inciso 3 (Servicios no personales) y partida parcial 4.5.0 (Libros, revistas y otros elementos coleccionables) del Clasificador por Objeto del Gasto.»

ARTICULO 3°- Incorporar el artículo 9° a la Resolución M.E. N° 82/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 9°- Autorizar que podrán realizarse compras cuyo monto individual no supere los PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) solicitando a tal efecto tres (3) cotizaciones como mínimo y aquellas que resultaren menores a PESOS UN MIL (\$ 1.000) podrán efectuarse con la sola cotización de un proveedor.»

ARTICULO 4°- Incorporar el artículo 10° a la Resolución M.E. N° 82/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 10°- Establecer que se podrá habilitar una caja chica que ascenderá al 10% del monto del fondo y las compras individuales no podrán superar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).»

ARTICULO 5°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 122 16-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el primer considerando de la Resolución M.E. N° 88/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante el mismo se tramita la creación de un fondo permanente para el ejercicio económico 2.010 destinado a atender gastos que deriven de la emergencia social en el marco de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local de la Ciudad de Río Grande. Todo ello sin perjuicio de que aquellos gastos que pudieran ser previsto se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 2°- Rectificar el tercer considerando de la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que resulta conveniente autorizar la apertura del mencionad fondo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) a ser ejecutado mediante la cuenta corriente N°

3710173/6 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande denominada «Emergencias - Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local - Río Grande bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social».

ARTICULO 3°- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 752, artículo 9° y N° 805 y Decreto Provincial N° 699/04».

ARTICULO 4°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado «Emergencias - Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local - Río Grande» para el ejercicio 2010, el que tendrá como finalidad atender gastos que deriven de la emergencia social en el marco de la Subsecretaría de Economía Social y Desarrollo Local de la Ciudad de Río Grande, sin perjuicio de que aquéllos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 5°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Otorgar el mismo bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Desarrollo Social. A tal efecto se depositará en la cuenta corriente N° 3710173/6 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).»

ARTICULO 6°- Incorporar el artículo 8° a la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 8°- Autorizar que la naturaleza de las compras a realizarse deberán ser exclusivamente con cargo al inciso 2 (Bienes de Consumo), inciso 3 (Servicios no personales) del Clasificador por Objeto del Gasto.»

ARTICULO 7°- Incorporar el artículo 9° a la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de

la siguiente manera: «ARTICULO 9°- Autorizar que podrán realizarse compras cuyo monto individual no supere los PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) solicitando a tal efecto tres (3) cotizaciones como mínimo y aquellas que resultaren menores a PESOS UN MIL (\$1.000) podrán efectuarse con la sola cotización de un proveedor.»

ARTICULO 8°- Incorporar el artículo 10 a la Resolución M.E. N° 88/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 10°- Establecer que se podrá habilitar una caja chica que ascenderá al 10% del monto del fondo y las compras individuales no podrán superar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).»

ARTICULO 9°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 123 16-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el primer considerando de la Resolución M.E. N° 86/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante el mismo se tramita la creación de un fondo permanente para el ejercicio económico 2.010 destinado a atender gastos derivados de niños, jóvenes y familias en situaciones críticas de vulnerabilidad el marco de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Ciudad de Río Grande. Todo ello sin perjuicio de que aquellos gastos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 2°- Rectificar el tercer considerando de la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que resulta conveniente autorizar la apertura del mencionado fondo por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) a ser ejecutado mediante la cuenta corriente N° 3710174/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande denominada «Emergencias - Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande» bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera de la Subse-

cretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande».

ARTICULO 3°- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 752, artículo 9° y N° 805 y Decreto Provincial N° 699/04».

ARTICULO 4°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado «Emergencias - Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande» para el ejercicio 2010, el que tendrá como finalidad atender gastos derivados de niños, jóvenes y familias en situaciones críticas de vulnerabilidad el marco de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Ciudad de Río Grande, sin perjuicio de que aquellos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 5°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Otorgar el mismo bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Ciudad de Río Grande. A tal efecto se depositará en la cuenta corriente N° 3710174/3 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000).»

ARTICULO 6°- Incorporar el artículo 8° a la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 8°- Autorizar que la naturaleza de las compras a realizarse deberán ser exclusivamente con cargo al inciso 2 (Bienes de Consumo), inciso 3 (Servicios no personales) del Clasificador por Objeto del Gasto.»

ARTICULO 7°- Incorporar el artículo 9° a la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 9°- Autorizar que podrán realizarse compras cuyo monto individual

no supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 5.000) solicitando a tal efecto tres (3) cotizaciones como mínimo y aquellas que resultaren menores a PESOS UN MIL (\$1.000) podrán efectuarse con la sola cotización de un proveedor.»

ARTICULO 8°- Incorporar el artículo 10° a la Resolución M.E. N° 86/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 10°- Establecer que se podrá habilitar una caja chica que ascenderá al 10% del monto del fondo y las compras individuales no podrán superar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).»

ARTICULO 9°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 124 16-02-10

ARTICULO 1°- Rectificar el primer considerando de la Resolución M.E. N° 87/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que mediante el mismo se tramita la creación de un fondo permanente para el ejercicio económico 2.010 destinado a la adquisición de alimentos y elementos de limpieza para las unidades a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Río Grande. Todo ello sin perjuicio de que aquellos gastos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 2°- Rectificar el tercer considerando de la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que resulta conveniente autorizar la apertura del mencionado fondo por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) a ser ejecutado mediante la cuenta corriente N° 3710178/1 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, sucursal Río Grande denominada «Alimentos y artículos de limpieza - Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande» bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande».

ARTICULO 3°- Rectificar el cuarto considerando de la Resolución

M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por las Leyes Provinciales N° 752, artículo 9° y N° 805 y Decreto Provincial N° 699/04».

ARTICULO 4°- Rectificar el artículo 1° de la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Autorizar la apertura del Fondo Permanente denominado «Alimentos y artículos de limpieza - Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia - Río Grande» para el ejercicio 2010, el que tendrá como finalidad la adquisición de alimentos y elementos de limpieza para las unidades a cargo del Ministerio de Desarrollo Social de la Ciudad de Río Grande, sin perjuicio de que aquellos que pudieran ser previstos se efectúen mediante los procedimientos de contratación establecidos en la Ley Territorial N° 6 Capítulo II Título III y sus reglamentaciones.»

ARTICULO 5°- Rectificar el artículo 2° de la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Otorgar el mismo bajo la responsabilidad de la Dirección de Administración Financiera de la Subsecretaría de Políticas de Infancia, Adolescencia y Familia de la Ciudad de Río Grande. A tal efecto se depositará en la cuenta corriente N° 3710178/1 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000).»

ARTICULO 6°- Incorporar el artículo 8° a la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 8°- Autorizar que la naturaleza de las compras a realizarse deberán ser exclusivamente con cargo al inciso 2 (Bienes de Consumo) del Clasificador por Objeto del Gasto.»

ARTICULO 7°- Incorporar el artículo 9° a la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 9°- Autorizar que podrán realizarse compras cuyo monto individual no supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) solicitando a tal efecto tres (3) cotizaciones como mínimo y aquellas que resultaren menores a PESOS UN MIL (\$ 1.000) podrán efectuarse con la sola cotización de un proveedor.»

ARTICULO 8°- Incorporar el artículo 10° a la Resolución M.E. N° 87/10 el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 10°- Establecer que se podrá habilitar una caja chica que ascenderá al 10% del monto del fondo y las compras individuales no podrán superar la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).»

ARTICULO 9°- Notificar a los interesados, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 125 16-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexo I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 126 16-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexo I y II, los que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 127 16-02-10

ARTICULO 1°- Autorizar a la empresa CARRIER FUEGUINA S.A. a operar bajo el régimen establecido por el Decreto Nacional N°

1737/93, modificado por el Decreto Nacional N° 522/95, cuyas normas de procedimientos se establecieron mediante la Resolución Comisión Para el Area Aduanera Especial N° 19/96, para el producto: «Aparatos de acondicionamiento de aire, para uso residencial, comercial y otros usos no industriales, con capacidad hasta 6000 Kilocalorías por hora».

ARTICULO 2°- Notificar a la empresa interesada, a la Dirección General de Industria y Comercio, comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOL. N° 128 16-02-10

ARTICULO 1°- Modificar la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos, de la Administración Centralizada, Ejercicio 2010, el que quedará conformado de acuerdo a la modificación detallada en los Anexos I y II, los que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a las que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras.

ARTICULO 3°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 129 16-02-10

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto en concepto de adquisiciones y prestaciones de servicios, destinados al funcionamiento de las distintas áreas que conforman la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, correspondiente al mes de octubre de 2009, según detalle de facturas obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente y cheques de la cuenta corriente pagadora N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, por la suma total de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 71.370,40).

ARTICULO 2°- Aprobar la rendición por el importe de PESOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 71.370,40), por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 3°- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente ha sido imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico y financiero en vigencia, correspondiente al ejercicio 2009, de acuerdo al detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4°- De forma.

BAHNTJE

RESOL. N° 130 16-02-10

ARTICULO 1°- Dar de baja la designación como Personal de Gabinete Categoría A, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a la Sra. Mariela Beatriz CALQUIN, D.N.I. N° 22.600.726, a partir del día 23 de enero de 2010, según lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°- Designar a la Sra. Mariela Beatriz CALQUIN, D.N.I. N° 22.600.726, como Coordinador de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a partir del día 23 de enero de 2010, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 12° de la Ley N° 22.140, cesando en sus funciones el mismo momento en que finalice la gestión el funcionario a cuyo cargo se encuentre.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4°- Notificar a la interesada, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

BAHNTJE

RESOLUCION SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**RESOL. N° 017** 24-02-10

ARTICULO 1°.- Autorizar la Comisión de Servicios a la ciudad de Río Grande, de los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente, los cuales participaran de la Conferencia titulada «Jornada de Bioética, Derecho y Discapacidad» a dictarse el día 25 de febrero de 2010. Ello por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- La comisión de Servicios de los agentes detallados

en el Anexo I de la presente, generará gastos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de un (1) día de viático para cada uno de los agentes mencionados.

ARTICULO 3°.- Imputar a la UGG 8532 inciso 3 del ejercicio financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Notificar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DE MAIO

**RESOLUCIONES
SECRETARIA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y
AMBIENTE**

RESOL. N° 374 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor SOTO ALMONACID José, D.N.I. N° 92.802.882, con domicilio legal en la Estancia Viamonte de la ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a DIECISEIS (16) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 122/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 14 de marzo 2009, a las 16,30 horas, en el Río Fuego que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 122/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Direc-

ción General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 375 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor TORREZ victor, D.N.I. N° 17.550.074, con domicilio legal en la calle Rivera N° 422 de la ciudad de Buenos Aires una sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 21/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 5 de diciembre de 2008, a las 11,40 horas en el Río Valdez - lugar prohibido,- que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 21/09 haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 376 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al Señor VELIZ Oscar, D.N.I. N° 27.499.806, con domicilio legal en la calle Forgass N° 1780 de la ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a DOS (2) veces el valor del permiso

de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 61/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 25 de Febrero 2009, a las 17,50 horas en el Río Grande-, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 61/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 377 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar a la Señora OLEJNIK Gloria, D.N.I. N° 26.290.420, con domicilio legal en la Estancia Don Matías de la comuna de tolhuin una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 45/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 16 de Diciembre 2008, a las 15,37 horas en el Río Turbio- lugar prohibido - que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.), deberá depositarse en la cuenta

corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 45/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 378 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor MASSA Joel, D.N.I. N° 35.915.812, con domicilio legal en la calle Puerto Argentino N° 1478 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a TRES (3) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 36/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 17 de Enero 2009, a las 18:12, horas en la Laguna Bombilla, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 1 03170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 36/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas en el plazo de treinta (30) días hábiles, de

conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 379 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor FERNANDEZ Juan, D.N.I. N° 30.941.211, con domicilio legal en la calle 12 de Octubre (Vialidad) de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Informe D.A.L N° 52/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 1° de enero 2009, a las 19,30 horas en el Río Valdez - lugar prohibido,- que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Informe D.A.L N° 52/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 380 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al Señor ESTEBAN Raúl, D.N.I. N° 17.182.495, con domicilio legal en el Barrio 640 Vivienda Tira 4 B de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a TRES (3) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 42/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 16 de Diciembre 2008, a las 15,37 horas en el Río Milna -lugar prohibido-, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 7103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 42/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.
ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 381 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al Señor RUSCELLI José Alberto, D.N.I. N° 17.784.413, con domicilio legal en la calle Kuanip N° 1779 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 59/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 16 de diciembre 2008, a las

16,04 horas en el Río Milna - lugar prohibido-, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Informe D.A.L. N° 59/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 382 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor ALBORNOZ Pedro, D.N.I. N° 17.282.609, con domicilio legal en la calle Magallanes N° 2150 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 22/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 20 de noviembre de 2008, a las 19,10 horas en el Río Turbio - lugar prohibido,- que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la

notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 22/09 haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.
ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 383 31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor BURLANDO Javier, D.N.I. N° 28.209.614, con domicilio legal en la calle Intendente Torelli N° 1351 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 117/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 28 de diciembre 2008, a las 17,25 horas, en el Río Valdez - lugar prohibido,- que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 117/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva

habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos. ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 384

31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al Señor MES Jimy, D.N.I. N° 92.542.956, con domicilio legal en la calle Yewarsi N° 436 de la ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 123/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 5 de febrero 2009, a las 23,00 horas en el Río Grande, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Informe D.A.L. N° 123/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos. ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 385

31-07-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor AGUIRRE Norberto, D.N.I. N° 20.341.434, con domicilio legal en la calle Leandro Alem N° 2683 de la ciudad de Ushuaia una sanción consistente en una multa equivalente a CINCO (5) veces el valor del permiso de pesca deportiva

para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 31/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 21 de diciembre 2008, a las 13,00 horas, en el Río Valdez, que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L. N° 31/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos. ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 386

31-07-09

ARTICULO 1°- Aceptar el Plan de Manejo Forestal «TERMAS DEL RIO VALDEZ», presentado por el Obrajero Forestal Ricardo Hugo CASTRO, del Aserradero Don Castro, Matrícula N° 41, para una superficie de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 ha) dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo I de la presente, ubicado en la Reserva Forestal Río Valdez.

ARTICULO 2°- Reconocer los permisos de aprovechamiento forestal anual, correspondiente a los Periodos Forestales 2001/2002, con 39 ha, 2002/2003, con 18 ha, 2003/2004, con 15 ha, 2004/2005, con 33 ha, 2005/2006, con 8 ha, 2006/2007, con 17 ha, 2007/2008, con 9 ha y 2008/2009, con 15 ha, al Obrajero Forestal DON CAS-

TRO., en un todo de acuerdo al Artículo 9°, inciso h), de la Ley Provincial N° 145, por un volumen de hasta QUINCE MIL METROS CÚBICOS (15.000 m3) de madera rolliza, abarcando una superficie de CIENTO SESENTA HECTÁREAS (160 ha), involucrando los rodales 1a, 1b, 1c y 1d dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo II de la presente.

ARTICULO 3°- Otorgar con arreglo al Artículo 9°, inciso b), de la ley Provincial N° 145, el permiso vigente de aprovechamiento forestal anual, correspondiente al Tranzón 09/10 para el período forestal 2009/2010 al Obrajero Forestal para un volumen de hasta MIL QUINIENTOS METROS CÚBICOS (1.500 m3) de madera rolliza, abarcando una superficie de VEINTE HECTÁREAS (20 ha) de parte del rodal Id, dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo III de la presente y dando cumplimiento a la normativa que rigen para los Obrajeros Forestales y figuran como Anexo IV de, esta Resolución.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 387

03-08-09

ARTICULO 1°- Autorizar la comisión de servicios del agente categoría 22 P.A. y T. Eduardo BAUDUCCO, legajo N° 21428668/03, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días tres (3) y seis (6) de agosto del corriente, para participar de la reunión del Consejo Federal Pesquero.

ARTICULO 2°- La presente comisión no devengará gastos de pasajes al Tesoro Provincial de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 3°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 388

03-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de Julio de 2009, por los agentes dependientes de la Dirección de Laboratorio de Toxinas Marinas y Microbiología, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente. ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las

mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 7, 9 y 11 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 389

03-08-09

ARTÍCULO 1°- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de julio de 2009, por los agentes dependientes de la Dirección de Cultura Ambiental y Departamento Logística, a disposición de la Dirección de Cultura Ambiental, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 7 y 8 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3°- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 390

03-08-09

ARTÍCULO 1°- Desestimar la presentación efectuada por la firma Automotores Tierra del Fuego S. A. C. ante la falta de presentación de la documentación requerida en el punto 8 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso de Precios N° 01/09.

ARTÍCULO 2°- Autorizar la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente a realizar contratación directa para la adquisición de un vehículo pick up 4 x 4, la cual deberá ser tramitada de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1026/08, Anexo V punto 1.

ARTÍCULO 3°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 391

03-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 2.998,20), efectuado por la Dirección General de Bosques, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387838 por PESOS UNO CON 80/100 (\$ 1,80).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 110/08, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), para atender gastos de funcionalidad, mantenimientos menores, repuestos y elementos de limpieza que dada la necesidad y la urgencia no puedan esperar los tiempos administrativos de una compra directa.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 392 03-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$ 1.477,00), efectuado por la Dirección de Administración de Actividades Extractivas, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 51 por PESOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 00/100 (\$ 1523,00).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 77/08, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), para atender los gastos que se originaron por la participación de personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente en el Curso de Agentes de Conservación de las Áreas Protegidas de las áreas Costero-Marinas de la Patagonia

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del

año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 393 03-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO ONCE CON, 13/100 (\$1.111,00), efectuado por la Dirección de Bosques, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 1387809 por PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 87/100 (\$388,87).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Resolución S.D.S.yA. N° 119/08, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), para atender los gastos por de la 2° Reunión sobre los bosques nothofagus en la Argentina, denominada Econothofagus 2008, que se llevó a cabo en la ciudad de Esquel provincia de Chubut entre los días 20 y 28 de abril del año 2008.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestaria detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 394 03-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 1.120,00), efectuado por la Dirección de Producción Pesquera y Acuicola Sustentable, según facturas detalladas en Anexo I que forma parte integrante de la presente y el depósito bancario N° 20 por PESOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 80,00).

ARTICULO 2°- Cancelar la caja chica otorgada mediante Disposición D.G.A.F.-S.D.S.yA. N° 62/08, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), para atender los gastos originados por el traslado y aranceles por las diferentes determinaciones de las muestras de moluscos bivalvos en el Marco de Clasificación de Zonas de cultivo en el

Canal Beagle.

ARTICULO 3°- El gasto fue oportunamente imputado a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondientes al ejercicio económico y financiero del año 2008.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 395 04-08-09

ARTICULO 1°- Autorizar la contratación de los servicios del Ing. Ftal. Fabián Alejandro JARAS, D.N.I. N° 24.425.968, por la suma de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) mensuales, a partir de la suscripción del contrato y por el término de veinticuatro (24) meses, para la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente,

ARTÍCULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá ser atendido con fondos provenientes de la cuenta corriente N° 1710602/5 del Banco de Tierra del Fuego, e imputado en la partida presupuestaria UGG 8967 Inciso 003 correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 3°- Cumplido con los procedimientos administrativos y perfeccionada la operación o las obligaciones que así lo indiquen, procedase al pago de la obligación generada.

ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 396 04-08-09

ARTÍCULO 1°- Aceptar la reformulación del Plan de Manejo Forestal «Cuartel 1 LP» presentado por el Obrajero Forestal LENGA PATAGONIA S.A., Matrícula N° 66, para una superficie de DOS MIL TRESCIENTAS OCHENTA HECTÁREAS (2380 ha) dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo I de la presente, ubicado en la propiedad de la empresa denominada «Cuartel 1», Circunscripción RG Departamento 02.

ARTÍCULO 2°- Otorgar con arreglo al Artículo 9°, inciso b), de la Ley Provincial N° 145, el permiso vigente de aprovechamiento forestal anual, correspondiente al Tranzón II, para el período fores-

tal 2009/2010 al Obrajero Forestal LENGA PATAGONIA S.A., sobre una superficie de CIENTO CUARENTA Y CINCO HECTÁREAS (145 ha) de parte de la superficie remanente del Tranzón I, dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo II de la presente y dando cumplimiento a la normativa que rigen para los Obrajeros Forestales y figuran como Anexo III de esta Resolución.

ARTICULO 3°- En caso de no aprovecharse en forma total el permiso dentro del período de vigencia del presente, tal como lo establece el Plan de Manejo, deberá presentarse una reformulación del mismo.

ARTICULO 4°- Determinar la prohibición del pastoreo del ganado doméstico en las áreas de bosque definidos en el artículo 7° de la ley provincial N° 145.

ARTICULO 5°- Prohibir la realización de tratamientos silviculturales diseminatorios que impliquen una apertura de dosel superior a la establecida en el sistema denominado «de Aclareos Sucesivos», dadas las características intrínsecas de la región ecológica en la que se encuentra el plan de manejo.

ARTICULO 6°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 397 04-08-09

ARTÍCULO 1°- Aceptar el Plan de Manejo Forestal «Estancia Río Claro» presentado por el Obrajero Forestal Víctor Miguel CRIADO ARRIETA, Matrícula N° 73, para una superficie bruta de CUATRO MIL SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (4075 ha) de bosques, dentro del área delimitada en el plano que figura como Anexo I de la presente, ubicado en la propiedad de Estancia Río Claro, en el Departamento de Río Grande, Sección Rural, Parcela 100 A, Partida 58.762.

ARTÍCULO 2°- Excluir de la producción las áreas boscosas calificadas como categoría I en el ordenamiento de los bosques realizado para la Ley Nacional N° 26.331, aprobado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 339/09.

ARTÍCULO 3°- En las áreas boscosas calificadas como categoría II restrictiva según el ordenamiento de los bosques realizado

para la Ley Nacional N° 26331, aprobado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 339/09, solo será autorizada la realización de tratamientos de bajo impacto siguiendo las pautas indicadas en el informe de evaluación.

ARTÍCULO 4°- En caso de no aprovecharse en forma total el permiso del período de vigencia del presente, de acuerdo al Plan de Manejo, deberá presentarse una reformulación del Plan de Manejo. ARTICULO 5°- Determinar la prohibición del pastoreo del ganado doméstico en las áreas de bosque productivo, zonas en proceso de regeneración y bosques degradados.

ARTICULO 6°- Establecer que la continuidad de las actividades de aprovechamiento forestal están condicionadas a la recuperación de los rodales aprovechados, mediante cortas diseminatorias y a la estabilidad de los intervenidos mediante cortas de tipo intermedia. La Autoridad de Aplicación podrá exigir modificaciones en la aplicación de los tratamientos silviculturales de acuerdo a los resultados de sus monitoreos y lo indicado en las normativas complementarias que se adjuntan a la presente como anexo II.

ARTÍCULO 7°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 398 05-08-09

VISTO el Expediente N° 675-SD/09, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Srta. Liao Wang Lee, representante legal de la Empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A., solicita autorización para el uso industrial del agua del Río Chico, destinado a dicho establecimiento, ubicado en Parque Industrial situado en Estancia Violeta de la Provincia de Tierra del Fuego.

Que el solicitante ha presentado ante la Dirección General de Recursos Hídricos la documentación requerida, según lo detallado en las Normas de Procedimiento, para la Autorización y el Registro de Usos Especiales de las Aguas Públicas aprobadas mediante Resolución M.P. N° 282/04.

Que mediante Resolución S.D.S. y

A. N° 574-SD/08 se aprobó el informe de impacto ambiental presentado por la Empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A, referente a la «Producción de Metanol a partir de Gas Natural». Que la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente ha tomado intervención emitiendo Dictamen D.A.L. N° 138/09.

Que del análisis de factibilidad efectuado por la Dirección General de Recursos Hídricos, ha resultado favorable la viabilidad técnica, económica y ambiental del Proyecto presentado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 752, artículo 20° y en los Decretos Provinciales N° 3617/07.

Por ello:

EL SECRETARIO DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Otorgar una Autorización de uso del agua del Río Chico (Departamento Río Grande) a la EMPRESA TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A., con domicilio especial constituido en la calle Rivadavia N° 130, Piso 3, Oficina 1 de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a las condiciones establecidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- Registrar la correspondiente Autorización del uso del agua en el Registro de Usuarios de Aguas Públicas de la Provincia.

ARTÍCULO 3°- Notificar por Cédula a la Srta. Liao Wang Lee, representante legal de la EMPRESA TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A. las obligaciones que debe cumplir como usuario del agua pública, las cuales se detallan en el Anexo II de la presente Resolución.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 399 06-08-09

ARTÍCULO 1°- Autorizar la comisión de servicios del Ing. Rodolfo Javier ITURRASPE, agente categoría 23 P.A. y T., Legajo N° 11.511.444/00, a la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, entre

los días diez (10) al trece (13) de agosto del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°- Autorizar el pago de pasajes aéreos a la empresa Kilómetros S.R.L, por los tramos Ushuaia-Buenos Aires y Santa Fe-Buenos Aires-Ushuaia, por un monto total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.250,35) a favor del Ing. Rodolfo ITURRASPE.

ARTÍCULO 3°- Los gastos que demanden la presente serán financiados con fondos del Proyecto GEF «Estudios Glaciológicos para la Planificación de Usos del Agua en Escenarios con Cambio Climático», obrantes en la cuenta pagadora N° 1710634/6 denominada Proyecto GEF-ESTUDIOS GLACIOLOGICOS del Banco Tierra del Fuego.

ARTÍCULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 400 10-08-09

ARTICULO 1°- Aprobar el gasto de las Guardias Activas realizadas durante el mes de Julio de 2009, por los agentes, dependientes de la Dirección de Ganadería, detalladas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentada a fojas 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 22, y 24 del expediente de marras, debidamente aprobadas por la autoridad máxima, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 401 10-08-09

ARTICULO 1°- Autorizar el gasto de las Guardias realizadas durante el mes de julio del 2009, por los agentes dependientes de la Dirección de Minería y Geología, detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°- Autorizar la liquidación de las mismas, conforme surge de las planillas presentadas a fojas 7, 9 y 11 del expediente de

marras, debidamente aprobadas por el Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTICULO 3°- Imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 402 10-08-09

ARTICULO 1°- Aplicar a la Señora PERANCHIGUAY María, D.N.J. N° 18.844.444, con domicilio legal en la calle leguizamón N° 120 de la comuna de Tolhuin una sanción consistente en una multa equivalente a SEIS (6) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 120/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 30 de marzo de 2009, a las 19,30 horas en el Río Valdez - lugar prohibido,- que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 120/09 haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas, de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitada para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°- De forma.

LUCAS

RESOL. N° 403 10-08-09

ARTICULO 1°- Aplicar al señor FIERRO Ezequiel Cesar, D.N.I.

N° 29.533.712, con domicilio legal en la calle J. Hernández N° 1125 casa 2 de la ciudad de Río Grande una sanción consistente en una multa equivalente a CUATRO (4) veces el valor del permiso de pesca deportiva para residentes por temporada, de conformidad con los considerandos precedentes y el Dictamen D.A.L N° 115/09 en orden a la infracción registrada en el acta glosada a fs. 2 de fecha 22 de marzo 2009, a las 11,20 horas, en el Río Fuego que la sanción se encuadra en la Ley Provincial N° 244, artículo 42°, inciso b).

ARTICULO 2°- La multa impuesta en el artículo precedente, cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00.-), deberá depositarse en la cuenta corriente del Banco Tierra del Fuego N° 17103170 (Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambiente Naturales) dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la presente.

ARTICULO 3°- Notificar al infractor con copia autenticada de la presente y del Dictamen D.A.L N° 115/09, haciéndole saber que dentro de los treinta (30) días hábiles podrá iniciar acción judicial contra las sanciones administrativas de conformidad con lo prescripto por el artículo 46° de la Ley Provincial N° 244, modificado por el artículo 6° de la Ley Provincial 281.

ARTICULO 4°- Dejar constancia de la falta cometida en el Registro de Infractores de Pesca Deportiva habilitado para tal fin en la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°- De forma.

LUCAS

**RESOLUCION
SUBSECRETARIA DE
TRABAJO**

RESOL. N° 006 18-02-10

VISTO, el Expte Administrativo n° 124/2010 caratulado "A.T.E., U.P.C.N. y Dirección Provincial de Puertos s/ Ratificación Acta Acuerdo" iniciado a solicitud de las partes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 16 de Noviembre de 2010 se suscribió un Acta Acuerdo entre la Dirección Provincial

de Puertos representada en el acto por su presidente, el Sr. José Adrián Gómez, y por la otra las entidades gremiales, Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Tierra del Fuego representada por su Secretario Gremial Sr. Gustavo Martínez y la Asociación Trabajadores del Estado, Seccional Tierra del Fuego (A.T.E.) representada por su Secretario General, el Sr. Carlos Córdoba.

Que las partes acuerdan, a los fines de acordar el reconocimiento y forma de reglamentación del concepto de especialidad para los agentes de la Dirección Provincial de Puertos, a instruir a sus representantes en las comisiones permanentes establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo para el sector, Co.P.A.R. y Paritarios, como así también a la Comisión de Salario para que establezcan su apreciación y reglamentación conforme su competencia, de conformidad a la redacción del artículo 64 bis que redactan en las actuaciones.

Que los trabajadores de la Dirección Provincial de Puertos que se desempeñen en forma permanente operando equipos de izaje percibirían un adicional que utilizaría el básico de la categoría 3 del C.C.T. pertinente como unidad patrón de los porcentajes respecto de cada una de las tareas.

Que según dicho proyecto, los operadores de equipo de izaje de 45 toneladas y hasta 60 toneladas percibirían un cuarenta por ciento (40%) de la unidad antedicha; y los operadores de equipo de izaje de 2 toneladas y hasta 14 toneladas, un treinta por ciento (30%), teniendo dicho concepto el carácter de remunerativo y no bonificable.

Que la percepción de dicho adicional no importaría impedimento alguno respecto de la percepción de los adicionales estipulados en el artículo 64 del C.C.T. del sector, de así corresponder de acuerdo a la jornada desempeñada.

Que a fs. 11 surge un acta en fecha 11 de febrero por la cual se observa que las partes suscriben un acta complementaria e integrante de la obrante a fs. 3 y 4, la que establece, que el adicional operador de izaje en cuestión sería abonado con los haberes del mes

de febrero de 2010.

Que la Dirección Provincial de Puertos abonaría el adicional operador de equipo de izaje con retroactividad al 1 de Abril de 2009, el cual sería cancelado en diez cuotas mensuales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas el día de pago del salario del mes de febrero de 2011.

Que se han cumplimentado los recaudos formales exigidos por ley. Que sobre la base del análisis del mencionado expediente administrativo se ha emitido dictamen previo.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el inc. 5 y 6 del Art. 14 de la Ley 752 y el Decreto Provincial N° 1296/09.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE
TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- HOMOLOGAR los acuerdos celebrados entre Dirección Provincial de Puertos, la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), Seccional Tierra del Fuego y la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Tierra del Fuego, suscriptos en fecha 16 de Noviembre de 2009 y 11 de Febrero de 2010;

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las partes. Dar al Boletín Oficial. Cumplido Archívese.

YUTROVIC

COMUNICADO

LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA comunica a la entidad, denominada «FUNDACIÓN HAUK - YAR» - MATRÍCULA 278, lo dispuesto por el art. 1° de la Disposición IGI N° 086/10, que en su parte pertinente expresa: «Aplicar a la entidad (...), la sanción de RETIRO DE AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR CON CARÁCTER DE PERSONERÍA JURÍDICA, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden (...), téngase por notificado.

Ushuaia, 04 Marzo de 2010.

**CONVOCATORIA Y
ORDEN DEL DIA**

Convocase a los señores accionistas de AMELIN S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 2010, a la hora 19,00 en la sede social, calle Las Águilas N°1487 de la ciudad de Ushuaia, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 1 accionista para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración de los estados contables del ejercicio contable N° 7 terminado el 30/11/2009.
- 3) Distribución de las utilidades del ejercicio.
- 4) Honorarios a Directores y Síndicos.
- 5) Designación del contador que certificará el balance general y estado de resultados por el ejercicio iniciado el 01/12/2009 y fijación de sus honorarios.

ARCIERO Héctor - Apoderado

B.O. 2691/2692

EDICTOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
DESPACHO DEL MINISTRO DE
ECONOMÍA DE
LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO**

Se notifica a la señora Paula Soledad UDI, D.N.I. 27.106.131, categoría 10 P.A. y T., que en el marco del Expediente S.L. y T. N° 14/09, caratulado «SUMARIO ADMINISTRATIVO - TRAMITE URGENTE - S/ PTO. ABANDONO DE SERVICIO - CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ART. 32, INC. B DE LA LEY NACIONAL 22.140 - DE LA AGENTE UDI PAULA SOLEDAD», se ha dictado la Resolución M.E. N° 163/10, de fecha 25 de febrero de 2010, en cuyo artículo 1° se da por finalizado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución M.E. N° 202/09, haciendo constar que en los hechos investigados se estableció irregularidad administrativa atribuible a la agente Paula Soledad UDI, legajo N° 27106131/00. En el artículo 2° se solicita a la Gobernadora de la Provincia que materialice la

sanción de CESANTÍA a la agente Paula Soledad UDI, legajo N° 27106131/00 por encontrarse incurso en la causal establecida en el artículo 32°, inciso b) del Régimen Disciplinario aprobado por la Ley Nacional N° 22.140. Asimismo, se la notifica que dentro de los diez (10) días de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y dentro de los quince (15) días podrá incoar Recurso Jerárquico, conforme lo establecido en los artículos 127° y 133°, subsiguientes y concordantes respectivamente, de la Ley Provincial 141. Queda Ud. debidamente notificada.

Asimismo, se solicita que una vez efectuada la publicación requerida, se remitan las constancias pertinentes para ser agregadas como constancia en las actuaciones referenciadas.

Gabriela R. Falcón - Dirección General Despacho M° de Economía

B.O. 2689/2691

DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

Se hace saber al Sr. ESCOBAR Néstor Antonio, que bajo expediente D.P.P. N° 51/10 caratulado «**S/ PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS DEL AGENTE ESCOBAR NESTOR - LEGAJO N° 10.099**», se tramita el Sumario Administrativo ordenado por Resolución D.P.P. N° 94/10, por lo que esta instrucción dispone citarlo por segunda y última vez, en los términos del artículo 42° del Dto. Nacional N° 1798/80, fijándose esta nueva audiencia para el día miércoles 17 de marzo de 2010 a las 10:00 horas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la última parte de la precitada norma, a comparecer ante las oficinas de Dirección de Asesoría Letrada dependiente de la Dirección Provincial de Puertos, sito en Av. Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia, a los efectos de prestar declaración en los términos del artículo 40° (primera parte) del Reglamento de Investigaciones Anexo I (Decreto Nacional N° 1798/80), cuya parte pertinente se transcribe a continuación: «Cuando

haya motivo suficiente para considerar que un agente es responsable del hecho que se investiga, se procederá a recibirle declaración sin exigir juramento ni promesa de decir verdad».

Publíquese por tres (3) días.

Ushuaia 04 de marzo de 2010.
Adriana M. Vallejos - Instructora.-

B.O. 2690/2692

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, con asiento en la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, a cargo de la Dra. SILVIA HERRAEZ, Secretaria de quien suscribe, en autos caratulados: «**FERREYRA PABLO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**», Expte. N° 11.242, ante el mismo cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Pablo Antonio Ferreira (DNI: 32.956.671), para que dentro de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten.

Para ser publicado en el Boletín Oficial, por el término de 3 (tres) días.

Río Grande, 01 de Marzo de 2010.
Horacio D. BOCCARDO - Secretario.-

B.O. 2690/2692

Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, sito en Ruta Nacional N° 3, ex Campamento Y.P.F. de la ciudad de Río Grande, a cargo del Dr. Aníbal Lopez Tilli, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Heman Bozzi, en autos caratulados «**PATIÑO FRANCISCO ASTOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO**», expediente N° 11.727, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sr. Francisco Astolfo PATIÑO, DNI N° 3.079.871, para que dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de edictos los acrediten (CPCCLRM: 663.3, 673.2).

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Río Grande, 17 de Febrero de 2010.
Pablo Hernan BOZZI - Secretario.

B.O. 2690/2692

El Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, con asiento en la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, hace saber en la causa N° 1301/06 caratulada: «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Tentativa de robo agravado; Robo agravado reiterado (tres hechos); Hurto simple y Robo agravado**»- causa n° 2035/07, caratulada «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Evasión en Concurso Real con Lesiones Leves (Dos hechos)**», y sus acumuladas: causa n° 2067/08 caratulada: «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Atentado y Resistencia a la Autoridad y Lesiones - Dte. ANDREANI, Gastón Leonardo**»; causa n° 2206/08 caratulada «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves**»; y causa n° 2259/08 caratulada «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Hurto Simple**», todas del Juzgado Correccional, originarias N° 19.307 del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur; N° 14.598 y 14.281 del Juzgado de Instrucción de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur; y N° 22.733 del Juzgado de Instrucción de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur, y que tramita por ante este Tribunal, Secretaría de la Suscripta, con el objeto de hacerle saber que se ha dictado la siguiente sentencia: «**///n la ciudad de Ushuaia, Capital de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil nueve ... EL JUZGADO CORRECCIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL SUR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR FALLA 1) CONDENANDO, a SEBASTIÁN GUSTAVO MOLINA OVIEDO, de las demás condiciones personales precedentemente indicadas, a la pena de UN AÑO DE PRISION con costas (29 inc. 3° del C.P., 372 y 492 del C.P.P.), por haberlo considerado autor material y responsable (art. 45 del C.P.), de los DELITOS DE EVASION, previsto y reprimido por el artículo 280 del Código Penal por el hecho cometido con fecha 20 de**

mayo de 2006 en la Alcaldía de la ciudad de Ushuaia en perjuicio de la Administración Pública; **LESIONES LEVES** previsto y reprimido en el artículo 89 del Código Penal, por el hecho cometido entre los días 20 y 22 de mayo de 2006 en la ciudad de Ushuaia en perjuicio de Natalia Benigna Sandoval; **RESISTENCIA A LA AUTORIDAD** previsto y reprimido en el artículo 239 del Código Penal en concurso ideal con **LESIONES LEVES** (cfme. artículo 54 del C.P.), por los hechos cometidos con fecha 22 de agosto de 2006 en la ciudad de Tolhuin y con fecha 31 de octubre de 2006 en la Dirección de Investigaciones Criminales de la ciudad de Ushuaia; ambos en perjuicio de la Administración Pública; y **HURTO** previsto y reprimido en el artículo 162 del Código Penal por el hecho cometido con fecha 30 de julio de 2008 en la Clínica San Jorge ubicada en la ciudad de Ushuaia, en perjuicio de Marta Luisa Baum; todos ellos en concurso real entre sí (art. 55 del Código Penal). **II) UNIFICANDO** la pena mencionada en el punto primero del presente resolutorio, con la de **SIETE (7) AÑOS DE PRISION**, que le fuera impuesta en la Causa n° 1038/05, caratulada «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo s/Tentativa de Robo agravado, Robo agravado reiterado (tres hechos); Hurto simple y Robo agravado**», en la **PENA ÚNICA DE SIETE (7) AÑOS Y DIEZ (10) MESES DE PRISION** (artículo 58 del Código Penal). **III) DECLARANDO** a Sebastián Gustavo Molina Oviedo reincidente por segunda vez. (art. 50 del C.P.). **IV) ...** Protocolícese, comuníquese, oficiése a los organismos correspondientes y oportunamente firme que sea archívese. Fdo. Maximiliano GARCIAARPON, JUEZ; Ante mí: Alejandro ALONSO, SECRETARIA.

Se deja constancia que los datos personales de SEBASTIAN GUSTAVO MOLINA OVIEDO son: argentino, nacido el 15 de Julio de 1977 en la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, casado, ocupación pintor, D.N.I. n° 26.148.210, hijo de Miguel Ángel y de Mirta Lujan Oviedo, actualmente alojado en dependencias penitenciarias provinciales

Publiquese por única vez en el Boletín Oficial.

Ushuaia, 03 de Marzo de 2010.
María Alejandra Alonso - Secretaria

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Ruta Nacional N° 3 S/N (Ex Campamento YPF) Río Grande, a cargo de la **Dra. Silvia Herraes-JUEZ**, Secretaria a cargo del Dr. Horacio Boccardo, en autos caratulados «**SOTO OJEDA IRMA EUNICE S/ sucesión ab intestato (con menor)**» Expte N° 13585, cita a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la Sra. Irma Eunice Soto Ojeda, DNI. N° 92.580.791, para que dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación los acrediten (CC:3539).- FDO: Dr. Anibal Lopez Tilli - JUEZ

NOTA: Para ser publicado por tres (3) días.

Horacio D. BOCCARDO - Secretario

B.O. 2691/2693

El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada - Distrito Judicial Sur - a cargo de la Dra. MARIA ADRIANA RAPOSSI, Secretaria a cargo del Dr. MANUEL LOPEZ, sito en calle Congreso Nacional n° 502 de la ciudad de Ushuaia, en los autos caratulados «**GARCIA Sergio Fernando e/LA CUENCA S.R.L. s/Ejecución Prendaria**» (Expte. n° 11.923/2007), NOTIFICA a representantes de la firma ejecutada LA CUENCA S.R.L. CUIT N° 30-70.801.911-5 que se ha resuelto lo siguiente: «Ushuaia, 18 de diciembre de 2009RESUELVO: I - Mandar llevar adelante la ejecución contra LA CUENCA S.R.L. hasta hacer al acreedor SERGIO FERNANDO GARCIA, íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000), con más los intereses moratorios pactados en el contrato prendario. Dichos accesorios se computarán desde la mora acaecida el día 10/11/2003) y hasta el efectivo pago. II - Impónese las costas al ejecutado que resulta vencido (art.

494 del Cód. Procesal). Difiérase la regulación de honorarios del profesional interviniente para el momento de quedar firme la respectiva liquidación (art. 597 del Cód. Procesal). III - Hágase efectivo el apercibimiento previsto en el art. 59.1 del Código Procesal. IV - Respecto de la demandada, notifíquese en edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un (1) Diario de mayor circulación de esta Provincia (art. 159 y 160 del cód. proc.).Fdo. María Adriana Rapossi. Juez»

Para ser publicado por dos (2) días en el Boletín Oficial del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego.

Ushuaia, 1 de Marzo de 2010.-
Manuel Isidoro López - Secretario

B.O. 2691/2692

Por disposición de la Inspección General de Justicia se hace saber por un día lo siguiente:

DENOMINACION: USHUAIA BUSINESS S.A.

Que mediante Acta de Asamblea N° 15, de fecha 05/01/2010, se resolvió el nombramiento del nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera.
Presidente: Carlos Alberto Buscarini D.N.I. N° 8.474.396
Director Suplente: Claudia Marcela Nieto D.N.I. N° 17.784.426
Director Suplente: Marisa Claudia Cowvert D.N.I. N° 17.483.783
Domicilio especial de los directores: San Martín N° 712 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego.
Mandato: vigente desde 05/01/2010 hasta 31/12/2011.

USHUAIA, 03 de Marzo de 2010
Dra. Verónica ATTIZ - Directora de Registros - I.G.J.

POR DISPOSICION DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA SE HACE SABER POR UN DIA LO SIGUIENTE:

INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL

INSTRUMENTO: Protocolización Acta N° 37 de fecha 13 de

Noviembre de 2009, mediante Escritura N° 121 de fecha 13 de Noviembre de 2009.

DENOMINACIÓN: AUTOBUSES SANTA FE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DOMICILIO DE LA SUCURSAL: Julio A. Roca N° 360 - 1° B, Ushuaia.

REPRESENTANTE DE LA SUCURSAL: Carlos Alberto BISCARI, D.N.I. 6.262.110, viudo, nacido el 30 de Enero de 1947, domiciliado en Julio A. Roca N° 360 - 1° B de la ciudad de Ushuaia. Ushuaia, 26 Febrero de 2010.

USHUAIA, 26 de Febrero de 2010

Dra. Verónica ATTIZ - Directora de Registros - I.G.J.

ANEXOS

ANEXO I - DECRETO N° 0496 / 10

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

INCISO 1 - ADMINISTRACION CENTRAL	IMPORTE
REMUNERACIONES	73.320.197,81
CONTRIBUCIONES	12.882.337,17
ASIGNACIONES FAMILIARES	2.639.887,50
TOTAL	88.842.422,48

ANEXO I - DECRETO N° 0498 / 10

LAVADO, Carlos Eduardo. Legajo N° 20709997/00

ORDEN DE OPERACION	FECHA	AERONAVE	IMPORTE
05/10	03/02/10	LV-MTP	\$ 37,50
TOTAL			\$ 37,50

PEREYRA Cristian Alberto. Legajo N° 23248653/00

ORDEN DE OPERACION	FECHA	AERONAVE	IMPORTE
05/10	03/02/10	LV-MTP	\$ 37,50
TOTAL			\$ 37,50

DECRETO N° 501

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Señor Ministro de Gobierno, Coordinación General y Justicia, Dr. Guillermo ARAMBURU, DNI N° 23.485.701 ad referendum de la Señora Gobernadora, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante "LA PROVINCIA", y por la otra la Licenciada en Psicología Natalia Soledad MERCADO, D.N.I. N° 25.075.871, domiciliada en Raúl Murici N° 1120, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA CONTRATADA", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que registrarse conforme a las siguientes cláusulas:
PRIMERA - LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para desarrollar tareas, propias de su especialidad, en el marco del Proyecto de Conformación del Gabinete de Salud e Higiene Laboral, dependiente del Departamento Personal de la Institución Policial de la ciudad de Ushuaia, atendiendo casos de afecciones Psicológicas del Personal Policial y evaluación Psicológica de las personas que se incorporen como Agentes y Cadetes de la Policía, o para integrar las Juntas de Salud que determina la Ley Provincial N° 735, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.
SEGUNDA - Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, LA PROVINCIA asigna a LA CONTRATADA y ésta expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
TERCERA - LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas entre el primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de LA CONTRATADA.
CUARTA - El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del día 3 de Diciembre de 2009 y hasta el día 24 de Octubre de 2010, pudiendo ser renovado por un nuevo periodo siempre y cuando persistan las necesidades contenidas en el presente contrato.
QUINTA - Reconocer los Servicios prestados por la CONTRATADA, durante el periodo comprendido entre los días 25 de Octubre de 2009 y hasta el día 2 de Diciembre de 2009 por la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
SEXTA - LA CONTRATADA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.
SEPTIMA - Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que LA PROVINCIA podrá disponer de la movilidad y adecuación de pago de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras, de carácter general y reína los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso, la medida deberá ser notificada a LA CONTRATADA con una antelación de treinta (30) días, reservándose ésta la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.
OCTAVA - Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto LA PROVINCIA como LA CONTRATADA, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tal caso, la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.
NOVENA - LA CONTRATADA declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratada en otra jurisdicción de la Administración Pública, Centralizada, Descentralizada o en el régimen de retiro voluntario.
DECIMA - Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se registrará por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.
DECIMA PRIMERA - A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se surtan en su consecuencia. En la prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia a los 12 días del mes de Febrero del año 2009.

DEL ORIGINAL

guernan
ento
strativo



Dr. Guillermo Aramburu
Ministro de Gobierno,
Coordinación General y Justicia

ANEXO I - DECRETO N° 0506/10

- EXPEDIENTE N° 1249-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1248-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1246-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1244-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1240-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1238-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1236-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1234-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1233-SD/08
- EXPEDIENTE N° 1225-SD/08
- EXPEDIENTE N° 3686-SD/08

DECRETO N° 507

PROTOKOLO ADICIONAL AL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 12.273 ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ASOCIACION CIVIL NUESTRA BIBLIOTECA POPULAR.

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Prof. Julio Javier FOURASTIE D.N.I. N° 18.148.790, "ad referendum" de la Sra. Gobernadora, con domicilio en la calle Patagonia N° 416-Tira 10-Casa 52 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" por una parte, y por la otra la Asociación Civil "Nuestra Biblioteca Popular", representada por su Presidente el Sr. Carlos Jorge ORIETA D.N.I. N° 12.340.823, con domicilio en la calle San Martín N° 2504, Planta Baja "B" de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA BIBLIOTECA", acuerdan en celebrar el presente Protocolo Adicional modificatorio del Anexo I del Convenio registrado bajo el número 12.273 y ratificado por Decreto Provincial N° 2001/07, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la modificación del Anexo I del Convenio precedentemente citado, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los 08 días del mes de octubre del año 2009.

0508/10

ANEXO I - DECRETO N°

COPARTICIPACION DEFINITIVA DE OCTUBRE/09

RECAUDOS	CONTRIBUCION FEDERAL	CONTRIBUCION PROVINCIAL	CONTRIBUCION LOCAL	CONTRIBUCION MUNICIPIAL	CONTRIBUCION DEPARTAMENTAL	CONTRIBUCION NACIONAL	TOTAL
NUMEROS	20.075.975,18	61.243.975,38	7.566.517,01	4.642.141,70	511.001,01	575.964,42	23.955.334,02
LEY PROVINCIAL N° 736 - FONDO ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS							556.979,68
							23.404.354,34
							117.977.015,44

MUNICIPALIDAD DE ESSELA

RECAUDOS	CONTRIBUCION FEDERAL	CONTRIBUCION PROVINCIAL	CONTRIBUCION LOCAL	CONTRIBUCION MUNICIPIAL	CONTRIBUCION DEPARTAMENTAL	CONTRIBUCION NACIONAL	TOTAL
DEFINITIVOS	1.855.325,45	7.655.384,40	945.564,63	667.071,70	63.875,13	111.103,54	4.515.580,86
ART. 20 LEY 723 - DTD 2808							GTOS. PERSONAL CATASTRO, DGR. E HIDROCARBUROS
							-13.960.034,86
							LEY Provincial 641 - Art. 33 - L.P.A.U.S.S. - Retencio y traslat. por Terceria A TRANSFERIR
							-2.247.554,09
							344.396,80

MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

RECAUDOS	CONTRIBUCION FEDERAL	CONTRIBUCION PROVINCIAL	CONTRIBUCION LOCAL	CONTRIBUCION MUNICIPIAL	CONTRIBUCION DEPARTAMENTAL	CONTRIBUCION NACIONAL	TOTAL
DEFINITIVOS	3.151.861,59	7.655.384,40	945.564,63	667.071,70	63.875,13	149.082,45	6.627.579,91
ART. 20 LEY 723 - DTD 2808							GTOS. PERSONAL CATASTRO, DGR. E HIDROCARBUROS
							-17.437.364,25
							TRANSFERIDO POR TESORERIA (01-10-09 al 15-12-09)
							LEY Provincial 641 - Art. 33 - L.P.A.U.S.S. - Retencio y traslat. por Terceria
							Resolucion Munic. 1309-2009-Caja 79120 Retencio y traslat. por Terceria
							Intereses y Amortizaciones Cuv. 4821 - Reducido al 04/11/2009
							Ajustes Gastos Operativos Ejercicio 2007 y 2008
							A TRANSFERIR
							-14.538.395,42
							-2.184.647,34
							-254.055,11
							-42.968,80
							-413.924,94
							0,00

COMUNA DE TOLHUV

RECAUDOS	CONTRIBUCION FEDERAL	CONTRIBUCION PROVINCIAL	CONTRIBUCION LOCAL	CONTRIBUCION MUNICIPIAL	CONTRIBUCION DEPARTAMENTAL	CONTRIBUCION NACIONAL	TOTAL
NUMEROS	220.985,51	678.673,83	83.209,69	58.490,98	5.621,01	6.335,41	256.322,07
ART. 20 LEY 723 - DTD 2808							GTOS. PERSONAL CATASTRO, DGR. E HIDROCARBUROS
							-130.821,87
							325.444,03
							TRANSFERIDO POR TESORERIA (01-10-09 al 15-12-09)
							LEY Provincial 641 - Art. 33 - L.P.A.U.S.S. - Retencio y traslat. por Terceria
							A TRANSFERIR
							-1.119.936,78
							-133.786,42
							19.721,83

ANEXO I DECRETO PROVINCIAL N° 0509/10

Modificación de los créditos presupuestarios por Responsable y Partida Principal

UGS	RESPONSABLE	PRINCIPAL	UGS	CREDITO APROBADO	MODIFICACION	CREDITO VIGENTE
7502	Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaria Obras Zona Norte	Servicios no personales	782	2.370.000,00	-2.000.000,00	1.370.000,00
7810	Superior					
7506	Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaria Obras Zona Sur	Servicios no personales	286	2.263.031,00	-800.000,00	1.463.031,00
7509	Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Subsecretaria Obras Zona Sur	Bienes de uso	286	840.000,00	-620.000,00	220.000,00
7804	Educación Inicial y Primaria					
7810	Superior	Bienes de uso	324	1.103.901,00	-500.000,00	603.901,00
7508	Ministerio de Economía- Unidad Ejecutiva	Bienes de uso	326	990.898,34	-900.000,00	90.898,34
7508	Ministerio de Economía- Unidad Ejecutiva	Gastos Fisqu coast	247	152.369.434,00	5.000.000,00	157.369.434,00

ANEXO I DECRETO N° 0518/10

LAVADO, Carlos Eduardo. Legajo N° 20709997/00

ORDEN DE OPERACION	FECHA	AERONAVE	IMPORTE
08/10	12/02/10	LV-MTP	\$ 150,00
		TOTAL	\$ 150,00

PARRA Jorge Alberto. Legajo N° 22337566/00

ORDEN DE OPERACION	FECHA	AERONAVE	IMPORTE
08/10	12/02/10	LV-MTP	\$ 150,00
		TOTAL	\$ 150,00

DECRETO N° 521

ACUERDO DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de marzo de 2010 entre, por una parte, el Banco Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú 897, de la ciudad de Ushuaia, representado en este acto por el presidente de su Directorio, Ing. Ricardo Iglesias (el "Banco") y, por la otra, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (la "Provincia"), representada en este acto por el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Guillermo Aramburu, *ad referendum* de la Gobernadora de la Provincia, con domicilio en San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia (ambas partes conjuntamente denominadas, las "Partes").

CONSIDERANDO:

Que la Provincia solicitó al Banco un adelanto en cuenta corriente, a través de las notas del Ministerio de Economía del 23/9/2009 y 7/1/2010.

Que el Directorio del Banco, a través de las Resoluciones N° 24/2009, del 28/9/2009 y N° 2/2010, del 7/1/2010, aprobó la asistencia, pero la supeditó a que la Provincia obtuviera las autorizaciones correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y el Banco Central de la República Argentina ("BCRA").

Que ambas autorizaciones fueron otorgadas a la Provincia, cuestión que surge de la nota 417/009/10, emitida en el Expediente N° 3.388/10, que tramitó ante el BCRA.

Que al emitir la Resolución que consta en el Acta N° 5/2010, del 18/2/2010, el Directorio del Banco consideró las autorizaciones mencionadas *supra* y lo indicado por el BCRA, con relación a la tasa de interés y demás términos de la financiación a ser otorgada a la Provincia.

Que se ha autorizado el adelanto en cuenta corriente, indicándose que los fondos tomados por la Provincia como financiamiento deben destinarse exclusivamente al pago de salarios.

POR LO TANTO, las Partes convienen en celebrar el presente acuerdo de adelanto en cuenta corriente (el "Acuerdo"), conforme las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El Banco otorga a la Provincia un acuerdo de adelanto en cuenta corriente por hasta veintitrés millones de pesos (\$ 23.000.000) mensuales, con vigencia desde el 1/3/2010 hasta el 31/12/2010, para ser destinado exclusivamente al pago de sueldos del personal de la administración provincial. El Acuerdo se implementará en la cuenta N° 1710741/7, abierta en la Sucursal Ushuaia del Banco, de titularidad de la Provincia (la "Cuenta del Acuerdo"). Los fondos que sean adelantados a la Provincia en virtud del Acuerdo serán debitados de la Cuenta del Acuerdo y acreditados mediante transferencia en la cuenta N° 1710587/9, abierta en la Sucursal Ushuaia del Banco, de titularidad de la Provincia (la "Cuenta Única del Tesoro").

SEGUNDA: La Provincia, en el marco del Acuerdo, podrá utilizar la disponibilidad de fondos mediante débito en la Cuenta del Acuerdo, efectuado dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes calendario. En caso de que la Provincia no utilizara el adelanto de fondos otorgado dentro de ese plazo, ya no podrá utilizarlo en el mes calendario de que se trate.

TERCERA: Los fondos utilizados por la Provincia mediante débito en la Cuenta del Acuerdo devengarán intereses compensatorios sobre saldos, desde el momento de la realización del mencionado débito hasta el reintegro total de los fondos utilizados e intereses por parte de la Provincia. La tasa de interés compensatorio (T.N.A.) será BADLAR en pesos para Bancos Privados (o la que el BCRA establezca en su reemplazo), más 350 puntos básicos anuales. Se aplicará la tasa BADLAR correspondiente al día en el cual los fondos hayan sido debitados de la Cuenta del Acuerdo y no se modificará la referida tasa durante todo el mes calendario en el cual los fondos hayan sido debitados de la Cuenta del Acuerdo.

CUARTA: La Provincia se compromete a reintegrar al Banco los fondos adelantados y sus intereses dentro del mes calendario en el cual tales fondos sean debitados de la Cuenta del Acuerdo. La Provincia incurrirá en mora automática si el primer día posterior al mes calendario en el cual los fondos fueron debitados de la Cuenta del Acuerdo no hubiera cancelado los adelantos y sus intereses. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial por parte del Banco y tendrá las siguientes consecuencias: (i) los fondos adelantados devengarán, desde el primer día del mes siguiente al mes de su débito en la Cuenta del Acuerdo, un interés a la tasa BADLAR en pesos para Bancos Privados, más 350 puntos básicos anuales, con la salvedad de que a partir de la mora se considerarán las variaciones diarias de la mencionada tasa, dejándose de aplicar la tasa correspondiente al día en el cual los fondos hayan sido debitados de la Cuenta del Acuerdo; (ii) además del interés compensatorio indicado, se aplicará un interés punitivo por todo el periodo que dure la mora, que se determina en un 40% adicional al interés compensatorio aplicable al adelanto de fondos; (iii) el Banco podrá dejar sin efecto el presente Acuerdo, a su exclusivo arbitrio, en caso de que exista mora; y (iv) el Banco podrá efectivizar la garantía prevista en la cláusula sexta del presente Acuerdo. Aun cuando el Banco no decidiera dejar sin efecto el Acuerdo, la Provincia no podrá utilizar la disponibilidad de fondos otorgada bajo el presente Acuerdo, hasta no haber cancelado de forma íntegra los adelantos de fondos ya utilizados, incluyendo capital e intereses de toda índole.

QUINTA: Los adelantos de fondos que utilice la Provincia en el marco del Acuerdo serán reintegrados al Banco a través de transferencias a la Cuenta del Acuerdo, que la Provincia se compromete a realizar dentro del mes calendario en que tengan lugar los débitos de fondos en la Cuenta del Acuerdo. La Provincia autoriza al Banco para que debite de la Cuenta Única del Tesoro los importes que, por intereses compensatorios, sean adeudados al Banco en virtud del Acuerdo. El Banco deberá enviar a la Provincia, antes de realizar el débito indicado, para conocimiento de la misma, un informe del que surja el monto de intereses compensatorios a debitar. El Banco se reserva la facultad para determinar unilateralmente si ejercerá o no el derecho que le otorga la presente autorización. La facultad otorgada al Banco en este acto, no exime a la Provincia de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo, ni las que le impone la ley. El otorgamiento de esperas ante la mora de la Provincia no impedirá al Banco aplicar los débitos luego de agotadas las mismas y aún cuando las sumas adeudadas hubieran sido previamente reclamadas en sede judicial.

SEXTA: La Provincia cede al Banco, en garantía del cumplimiento de todas sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, el 40% de todos los fondos que a partir de la fecha de otorgamiento del presente Acuerdo se depositen en la cuenta 1071003/4, radicada en la Sucursal Buenos Aires del Banco, de titularidad de la Provincia (la "Cuenta de Coparticipación"), en concepto de transferencia a la Provincia bajo el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o en aquella cuenta que en el futuro la reemplace. Consecuentemente, la Provincia autoriza al Banco para que en caso de mora debite de la Cuenta de Coparticipación los importes adeudados en virtud del Acuerdo, respetando los límites indicados precedentemente. El Banco, antes de ejecutar la garantía establecida en la presente cláusula, deberá notificar a la Provincia por medio fehaciente a fin de que cancele, en el plazo de 24 horas hábiles bancarias de notificada, la totalidad de lo adeudado en virtud del Acuerdo. El Banco se reserva la facultad de determinar unilateralmente si ejercerá o no el derecho que le otorga la presente cláusula. La facultad otorgada al Banco en este acto, no exime a la Provincia de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo, ni las que le impone la ley. El otorgamiento de esperas ante la mora de la Provincia no impide al Banco aplicar los débitos luego de agotada las mismas y aún cuando las sumas adeudadas hubiesen sido previamente reclamadas en sede judicial.

SÉPTIMA: El Banco se compromete a enviar a la Provincia dentro de los últimos cuatro días hábiles bancarios del mes, un informe descriptivo de lo actuado bajo el Acuerdo, según el siguiente detalle: (i) los montos adelantados en cuenta a la Provincia durante el mes calendario; (ii) los intereses compensatorios devengados; (iii) los débitos realizados y (iv) los montos transferidos por la Provincia al Banco a fin de ser aplicados al reintegro de los saldos negativos que arroje la Cuenta del Acuerdo. La Provincia podrá requerir al Banco que le envíe este informe antes de la fecha indicada. En tal caso el Banco deberá entregar el informe a la Provincia dentro de los dos días hábiles bancarios de ser requerido al efecto.

OCTAVA: A todos los efectos legales derivados del Acuerdo, las Partes constituyen domicilio en los mencionados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que les sean cursadas. Los domicilios sólo podrán ser modificados, previa notificación en forma fehaciente con cinco (5) días de anticipación, por otros domicilios dentro de la misma jurisdicción.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

[Handwritten signature]

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 89 /10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
03.05.01.01.06.	De Caja y Bancos. Fondo Federal Solidario.	0,00	21.797.957,03	21.797.957,03

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 89 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
290	Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dirección de Administración Financiera	Bienes de uso (42 construcciones)	19.300.000,00	21.797.957,03	41.097.957,03

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 91 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
724	Ministerio de Desarrollo Social. D.G.A.F.	Bienes de consumo	0,00	3.000,00	3.000,00
724	Ministerio de Desarrollo Social. D.G.A.F.	Servicios no personales	0,00	67.800,00	67.800,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 91 /10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
De Caja y Bancos. Ministerio de Desarrollo Social.	0,00	70.800,00	70.800,00

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 92 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
726	Ministerio de Desarrollo Social. D.G.A.F.	Bienes de consumo	0,00	1.052,53	1.052,53
726	Ministerio de Desarrollo Social. D.G.A.F.	Servicios no personales	0,00	73.560,00	73.560,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 92 /10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
De Caja y Bancos. Ministerio de Desarrollo Social.	70.800,00	74.612,53	145.412,53

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 93 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
333	Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología. Unidad Ministro.	Bienes de consumo	1.000.000,00	-300.000,00	700.000,00
333	Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología. Unidad Ministro.	Servicios no personales	2.000.000,00	1.300.000,00	3.000.000,00
333	Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología. Unidad Ministro.	Bienes de uso	1.000.000,00	-700.000,00	300.000,00

ANEXO I
RESOLUCION M. E. N° 95 /10.

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0002-00041765	Zapata Miguel Angel	87,40
B 0024-00008913	Domingo Granja S. A.	34,80
B 0024-00009528	Domingo Granja S. A.	27,00
B 0024-00009740	Domingo Granja S. A.	37,00
Ticket 0003-00104651	San Martin S. R. L.	83,00
B 0007-00040647	San Martin S. R. L.	44,94
B 0007-00049731	San Martin S. R. L.	74,90
B 0002-00042358	Herrera Jorge G.	46,00
0005-00189729	Aimetta Jorge Gustavo	69,54
0010-00049550	Rayuela S. R. L.	253,36
0016-00146041	Domingo Granja S. A.	44,00
Ticket 7412-00041094	Supermercado Norte S. A.	8,40
B 0010-00049614	Rayuela S. R. L.	34,00
B 0016-00146449	Domingo Granja S. A.	31,25
B 0024-00024316	Domingo Granja S. A.	261,50
B 0006-00124932	Proalsa S. R. L.	190,00
B 0005-00014038	Gas Austral S. A.	220,00
B 0002-00001479	Michelucci Oscar	22,22
B 0001-00023820	Neumáticos Rio Grande S. R. L.	25,00
B 0010-00049706	Rayuela S. R. L.	17,00
B 0022-00054609	Domingo Granja S. A.	99,50
B 0002-00043420	Zapata Miguel Angel	60,00
B 0024-00025402	Domingo Granja S. A.	70,00
B 0024-00025401	Domingo Granja S. A.	148,50
B 0005-00015872	Gas Austral S. A.	190,00
B 0006-00048106	Rayuela S. R. L.	382,40
B 0006-00048107	Rayuela S. R. L.	43,10
B 0002-00001416	M. A. J. S. R. L.	380,00
Boleta de Depósito 1387830	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	15,19
Total General		3.000,00

ANEXO II
RESOLUCION M.E.S. y A.N.° 10.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	293	60	87,40
6103	271	50	34,80
6103	274	52	27,00
6103	274	52	37,00
6103	223	25	83,00
6103	223	25	44,94
6103	223	25	74,90
6103	296	63	46,00
6103	291	58	69,54
6103	255	41	253,36
6103	296	63	44,00
6103	223	25	8,40
6103	255	41	34,00
6103	271	50	31,25
6103	271	50	261,50
6103	258	44	190,00
6103	282	55	220,00
6103	271	50	22,22
6103	332	118	25,00
6103	255	41	17,00
6103	271	50	99,50
6103	293	60	60,00
6103	265	49	70,00
6103	293	60	148,50
6103	282	55	190,00
6103	292	59	382,40
6103	292	59	43,10
6103	296	63	380,00
Total			2.984,81

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 98 - 10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Credito Aprobado	Modificación	Credito Vigente
693	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Bienes de consumo	0,00	17.538,00	17.538,00
693	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Servicios no personales	0,00	23.344,00	23.344,00
693	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Bienes de uso	0,00	17.508,00	17.508,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 98 - 10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
03.05.01.01.07.	De Caja y Bancos. Proyecto Epic Force.	0,00	58.360,00	58.360,00

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 102 - 10

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	14925178-00 AGUIRRE, MARCOS DANIEL
2	21703221-00 AMARILLA, CARLOS TOMAS
3	17060664-00 ANDRADE, EMILIA HAYDEE
4	26974972-00 ANDRADE, MARIA CELESTE
5	30153853-00 AVENDAÑO, LETICIA LORENA
6	23322612-00 BELLIDO, RAFAELA DEL MILAGRO
7	22411040-00 BOUCHOUX FERNANDO ENRIQUE
8	31615768-00 CARDENAS SANDRA
9	28905341-00 CHAMORRO, JONATHAN GONZALO
10	28984346-00 CORONEL PAOLA
11	27503193-00 CORONEL, LORENA EDITH
12	20522064-00 CURTTI, MARIA DE LOS ANGELES
13	16366651-00 DALMAZZO, SANDRA
14	32540767-00 DELGADO, CARLOS
15	22981107-00 DURAN, VERONICA INES
16	24162096-00 FELIX, LILIANA ALEJANDRA
17	23725549-00 FERREYRA, PAOLA
18	18718912-00 GALLARDO PAREDES, MIRTA EVA
19	27435875-00 GALVAN, CLAUDIA
20	30665967-00 GARCIA ANA PAMELA
21	14065757-00 GARCIA, BEATRIZ
22	12126674-01 GODOY, OLGA DORA GRACIELA
23	31151450-00 GONZALES BARRIA, MARISA
24	31453939-00 GONZALEZ SILVIA
25	17017255-00 GONZALEZ, EDUARDO ISMAEL
26	27035466-00 GRAMUGLIA, ERICA SILVANA
27	26217149-00 GRAO, PABLO DANIEL
28	25075747-00 GUAIQUIN, WALTER LEONARDO
29	32130783-00 HERNANDEZ, LAURA ROMINA
30	13524550-00 HERNANDEZ, MARIA DE LOS ANGELES
31	14465008-00 JUAREZ, WALTER RICARDO
32	14687379-00 LAVALLÉN, ESTER
33	30069128-00 LEGUINA, MARIA SOLEDAD
34	28509643-00 LORETO, DEBORA NADIA SMO
35	14165443-00 LOTZ, HERMINIO GUILLERMO
36	31393653-00 MACHADO, DIEGO
37	24106713-00 MALLER, GUSTAVO ARIEL
38	18277872-00 MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA
39	31035630-00 MARTINEZ DAHAS, DANIELA
40	13396596-00 MAS, NERI
41	23469776-00 MAZUR MYRIAM ISABEL
42	20339993-00 MENDEZ MERCEDES ISABEL
43	21451281-00 MENDEZ, EDGARDO WALTER
44	27368440-00 MIRANDA LEGUÉ, MARIA EUGENIA
45	11722580-00 MITOIRE, MARIA
46	26649573-00 MONTIEL, PAULA
47	16676447-00 NAVARRO, MARIA ALEJANDRA
48	20492929-00 ORELLANO, SANDRA CRISTINA
49	24838350-00 ORTEGA, NELIDA
50	22634670-00 ORTIZ, GRACIELA ESTHER
51	23591726-00 PEDERNERA ROXANA GABRIELA

52	24538701-00	PEPO, NELIDA LORENA
53	25974634-00	PERPETTO, GASTON
54	24859895-00	RIOS, ALEJANDRA
55	29277174-00	ROBLEDO, GRISELDA
56	26622934-00	ROMERO, DANIELA
57	16605341-00	SANCHEZ, RUBEN HECTOR
58	18133045-00	SANDOVAL, SUSANA ESTHER
59	13779657-00	SANTA CRUZ ROSA ESTER
60	30504122-00	SANTURBA, GISELA
61	17727797-00	SUAREZ, FABIANA
62	25544070-00	TEMPORETTI LAURA ALEJANDRA
63	12248208-00	TUTAK, JULIO ESTEBAN
64	31679852-00	VALDEZ, YESICA MONICA
65	18747619-00	VALLEJOS JAQUER, NER ORLANDO
66	28260359-00	VARGAS ORLANDO GABRIEL
67	26333626-00	VERA, CARINA LORENA
68	28823501-00	VIDAL, PAOLA VANESA
69	24300513-00	ZORJAN, MARIA CLAUDIA

ANEXO I Resolución M.E. N° 103 - 10

INCISO 1 - ADMINISTRACION CENTRAL	IMPORTE
REMUNERACIONES	8.550,00
CONTRIBUCIONES	1.541,28
ASIGNACIONES FAMILIARES	0,00
TOTAL	10.091,28

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 105 - 10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Credito Aprobado	Modificación	Credito Vigente
905	Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Deportes y Juventud.	Bienes de consumo	0,00	7.133,78	7.133,78
905	Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Deportes y Juventud.	Servicios no personales	0,00	3.750,00	3.750,00
905	Ministerio de Desarrollo Social. Subsecretaría de Deportes y Juventud.	Bienes de Uso.	0,00	4.739,00	4.739,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 105 - 10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
03.05.01.01.10.	De Caja y Bancos. Ministerio de Desarrollo Social.	145.412,53	15.622,81	161.035,34

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 106 - 10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G. Gasto	Responsable	Principal	U.G.C.	Credito Aprobado	Modificación	Credito Vigente
7354	Ministerio de Economía. Dirección de Subsidios y Aportes Estatales.	Bienes de Consumo	474	16.000,00	30.000,00	46.000,00
7354	Ministerio de Economía. Dirección de Subsidios y Aportes Estatales.	Transferencias	474	4.888.345,49	1.270.000,00	6.158.345,49
7804	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Subsec. Educación Inicial y Primaria	Bienes de Uso	324	1.753.901,00	450.000,00	1.103.901,00
7804-7809	Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Director. Educación Media.	Bienes de Uso	325	1.635.825,00	450.000,00	985.825,00

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 111 - 10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Credito Aprobado	Modificación	Credito Vigente
325	Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología. Subsec. De Educación Secundaria	Gastos en personal	191.281.015,10	10.894,48	191.291.909,58
470	Ministerio de Desarrollo Social. Subsec. de Deportes y Juventud.	Transferencias	215.000,00	-10.894,48	204.105,51

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 125 - 10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Credito Aprobado	Modificación	Credito Vigente
682	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Bienes de consumo	13.300,00	3.000,00	16.300,00
682	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Servicios no personales	114.620,16	3.752,57	118.372,73
682	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente. Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Bienes de uso	0,00	7.000,00	7.000,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 125 - 10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
03.05.01.01.03.	De Caja y Bancos. Proyecto GEF Cuenca Río Grande.	0,00	13.752,57	13.752,57

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 126 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
1	Sec. de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Dirección Gral. de Recursos Hídricos	Servicios no personales	106.180,28	4.878,71	111.058,99

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 126 /10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
03.05.01.01.04	De Caja y Bancos. Proyecto GEF Estudios Glaciológicos.	0,00	4.878,71	4.878,71

ANEXO I - RESOLUCION M.E. N° 128 /10

Modificación de los créditos Presupuestarios por Responsable y Partida Principal

U.G.C.	Responsable	Partida Principal	Crédito Aprobado	Modificación	Crédito Vigente
333	Ministerio de Educación, Culti	Bienes de consumo	700.000,00	4.385.700,00	5.085.700,00
333	Ministerio de Educación, Culti	Servicios no personales	3.000.000,00	8.771.400,00	11.771.400,00
333	Ministerio de Educación, Culti	Bienes de Uso.	300.000,00	4.385.700,00	4.685.700,00

ANEXO II - RESOLUCION M.E. N° 128 /10

Modificación de los Recursos Presupuestarios de la Administración Central por Rubro

Código de Clasificación	Concepto	Monto original	Modificación	Monto Actualizado
01.01.07.09	Fondo Financiamiento Educativo Ley N° 26.075	27.449.900,00	17.542.800,00	44.992.700,00

ANEXO I - RESOLUCIÓN M. E. N° 129 /10

Factura N°	Proveedor	Importe
"B" 0001-00025662	Rombo Repuestos de Guillermo Loy	\$ 7.980,00
"B" 0001-00007597	Teknoisla IT de Jorge Grosso	\$ 1.363,78
"B" 0011-00028628	Mónaco Mueblería de Hector Daniel Guete	\$ 1.400,00
"B" 0002-00130597	Acuarela de Norma Ferreiro	\$ 894,85
"B" 0001-00001055	Mecánica Robinson de Robinson Pavez Galvez	\$ 835,00
"B" 0001-00001058	Mecánica Robinson de Robinson Pavez Galvez	\$ 1.170,00
"B" 0001-00001064	Mecánica Robinson de Robinson Pavez Galvez	\$ 570,00
"B" 0001-00000079	Ezequiel Augusto Rebagliati	\$ 4.270,00
"B" 0010-00057507	Soldasur S.R.L.	\$ 555,54
"B" 0008-00066259	Soldasur S.R.L.	\$ 4.655,30
"B" 0004-00005526	Nexo S.R.L.	\$ 771,92
"B" 0004-00005525	Nexo S.R.L.	\$ 1.373,16
"B" 0004-00016754	Mastersat SRL	\$ 4.770,00
"B" 0009-00000520	Comunicaciones Fuegoquinas SRL	\$ 440,00
"B" 0002-00004441	Impresiones Sol de Olga E Fuentes de Cabrera	\$ 610,00
"B" 0007-00038877	Comercial Italiana SA	\$ 932,00
"B" 0004-00012579	Mastersat SRL	\$ 220,00
"B" 0004-00012592	Mastersat SRL	\$ 440,00
"B" 0004-00011455	Mastersat SRL	\$ 440,00
"B" 0001-00146294	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 1.035,70
"B" 0001-00146295	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 984,40
"B" 0001-00146329	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 1.446,30
"B" 0001-00146330	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 381,00
"B" 0001-00146337	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 94,50
"B" 0001-00150257	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 695,90
"B" 0001-00150259	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 26,00
"B" 0001-00150256	Mar de Cobo de Rubén Bellofiore	\$ 108,00
"B" 0002-00000749	Soma SA	\$ 562,50
"B" 0001-00001525	Universal Trading Argentina SA	\$ 880,00
"B" 0004-00004023	Kayros SA	\$ 523,60
"B" 0004-00004156	Kayros SA	\$ 5.035,80
"B" 0002-00012393	Rayuela SRL	\$ 13.218,00
"B" 0002-00012448	Rayuela SRL	\$ 1.148,15
"B" 0001-00000002	Montaño Guido Construcciones S.A.	\$ 8.969,00
"C" 0001-00000050	More de Román Ezequiel More	\$ 2.570,00

TOTAL \$ 71.370,40

ANEXO II RESOLUCIÓN M. E. N° 129 /10

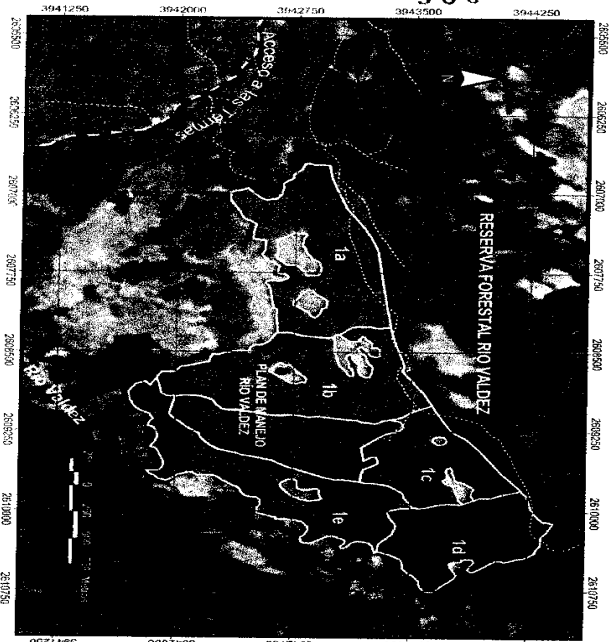
PARTIDA PRESUPUESTARIA

U.G.C.	INCISO	IMPORTE
8951	324	\$ 2.145,08
8951	434	\$ 4.270,00
8958	291	\$ 1.302,30
8958	273	\$ 65,00
8958	349	\$ 562,50
8958	431	\$ 7.980,00
8958	296	\$ 1.945,54
8958	437	\$ 2.294,85
8958	436	\$ 4.770,00
8958	292	\$ 6.225,75
8958	222	\$ 932,00
8958	252	\$ 640
8958	332	\$ 10.089,00
8958	319	\$ 1.100,00
8958	215	\$ 3,00
8958	258	\$ 880,00
8958	255	\$ 13.218,00
8958	353	\$ 610,00
8962	252	\$ 88,29
8962	296	\$ 2.113,52
8962	431	\$ 809,96
8962	439	\$ 470,13
8962	256	\$ 130,00
8962	332	\$ 1.750,00
8962	259	\$ 90,00
8962	436	\$ 1.045,00
8962	275	\$ 2.072,18
8962	435	\$ 440,00
8967	291	\$ 2.658,40
8967	221	\$ 335,40
8967	299	\$ 545,40
8967	279	\$ 206,70
8967	234	\$ 196,00
	TOTAL	\$ 71.370,40

ANEXO I - RESOLUCIÓN SLVT N° 172010.

APELLIDO	NOMBRE	LEGAJO	CATEGORÍA
JIMENEZ	Natalia Solange	29788417/00	E (EPU)
PACHECO	Cynthia Elizabeth	29997844/00	E (EPU)
ROSS	Zarina	28509523/00	D (EPU)

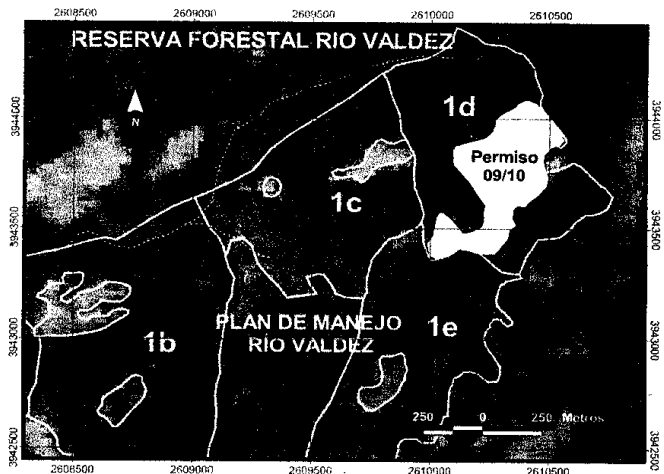
ANEXO I RESOLUCION SDS Y A N° 38609



ANEXO II RESOLUCION SDS Y A N° 38609



ANEXO III RESOLUCION SDS Y A N° 38609



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S.y.A. N° 386 /2009

NORMAS GENERALES REGLAMENTARIAS QUE RIGEN PARA LOS OBRAJEROS FORESTALES.

- 1) El permiso de aprovechamiento forestal tendrá vigencia entre el 1° de mayo del año en curso y 30 de abril del año siguiente.
- 2) El permisionario identificará el sitio donde trabajará con un letrero colocado en el acceso a la superficie asignada, en el que constarán: nombre de la firma, número de expediente y año al que corresponde el permiso.
- 3) Queda totalmente prohibido el apeo de ejemplares arbóreos no habilitados para ser aprovechados, cualquiera fuera el sistema de marcación propuesto.
- 4) Quedan habilitados para el aprovechamiento de:
 - 4.1.- Bosque muerto como resultado de la actividad del *Castor canadensis*, en donde se produce por asfixia la muerte en pie de los ejemplares que quedan en el área de las castoreras, como resultado del anegamiento del suelo.

No obstante para poder autorizar el aprovechamiento de estas áreas se deberá dar alguna de estas situaciones:

- a) Castoreras que se encuentren inactivas (sin presencia de castores).
- b) En el caso de castoreras activas, para autorizar el aprovechamiento del recurso forestal, previamente se deberá realizar la caza comercial, o deportiva de los individuos de la especie *Castor canadensis*, que ocupan dicha área evitando así su migración a otras zonas de bosque, que provocaría nuevos impactos sobre el mismo. La caza de los castores deberá cumplir con la normativa vigente establecida en el área correspondiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales.

En cualquier caso de aprovechamientos de castoreras queda prohibido utilizar como vía de saca el o los cursos de agua involucrados.

- 4.2.- Bosques muertos volteados por acción del viento.
- 4.3.- Bosques muertos producto de incendios forestales.

Para cada caso será necesario contar con la autorización correspondiente, la cual surgirá a través de un informe técnico de las áreas competentes.

- 5) En aquellos permisos marcados para la extracción de postes, varas (estructuras juveniles) - siempre que el Estado lo considere conveniente - el tratamiento silvícola que se aplicará será raleo, mediante el cual se pretende la liberación de aquellos árboles con buenas características fenotípicas (exteriores), favoreciendo su futuro desarrollo.
- 6) Los límites del permiso serán identificados mediante señales o marcas efectuadas en los árboles del dosel remanente y levantados como puntos de coordenadas geográficas, mediante el uso de posicionadores satelitales (GPS) los cuales deberán incluirse para conocimiento del interesado en el informe técnico previo a la autorización del aprovechamiento.
- 7) En el hipotético caso que en determinadas áreas no se identifiquen correctamente los límites de marcación, se deberá tomar como límite del área a ser aprovechada, el último ejemplar marcado, quedando prohibido el volteo más allá del mismo.
- 8) Los árboles perimetrales de aquellas áreas que presenten regeneración en un estado avanzado serán marcados con una letra P (protección), indicando de esa forma que dentro de las mismas no se podrán efectuar aprovechamientos. Ello con el propósito de evitar dañar la regeneración existente.
- 9) Se define como fajas de protección, donde está prohibido cualquier tipo de aprovechamiento, lo que a continuación se detalla:
 - faja de 100 metros en costas de lagos y lagunas.
 - faja de 50 metros en bordes de vegas y turbales. Esta distancia deberá ser proporcional a la extensión de la vega o turba.
 - faja de 50 metros en chorrillos. En este caso será importante evitar apeos desde el inicio del quiebre de la pendiente del terreno hasta el chorrillo mismo.
 - faja de 50 metros en caminos provinciales
 - faja de 100 metros en rutas.

Los arboles perimetrales de estas fajas de protección, deberán ser marcados con letras P (Protección), indicando la prohibición de realizar aprovechamiento al interior de las mismas.

- 10) La altura de corte para el apeo de los árboles no deberá sobrepasar los 0,30 m de altura.
- 11) Se debe evitar dejar árboles "enganchados" o "colgados" de otros en pie.
- 12) Cuando mediante las tareas de aprovechamiento se produzca el daño o caída involuntaria de un ejemplar seleccionado (marcado) como dosel de protección, se deberá dejar otro individuo no marcado que reemplace en su función al anterior. Esto será aceptado únicamente como excepción. En caso de verificarse reiteraciones de tal situación, no respetando el tratamiento propuesto, se aplicará la sanción correspondiente. La intención de este punto es evitar que queden áreas sin el dosel de protección necesario para un buen desarrollo de la regeneración.
- 13) La autorización de apertura de caminos para la extracción de productos forestales deberá ser concedida por la Autoridad Forestal, previa solicitud del interesado adjuntando un croquis del trazado proyectado, con indicación de largo y ancho correspondientes y obras de arte a realizar (puentes, alcantarillas, planchados, etc.), como así también un croquis de la planificación de las picadas de arrastre. Ello deberá hacerse con anterioridad al apeo y rastreo para minimizar los daños a árboles en pie y regeneración.

Existiendo alternativas, no está permitido la apertura de picadas a través de zonas con regeneración instalada.

14) Los tratamientos silvícolas diseminatorios no convencionales serán considerados de carácter experimental y su realización a consideración de la autoridad de aplicación, mientras no se tenga pruebas fehacientes de su resultado.

15) La suma de todas las superficies afectadas por la apertura de caminos, picadas de arrastre, canchones, cargaderos y zona de apeo, no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de bosque adjudicada para ser aprovechada, durante el período forestal.

16) Si fuere necesario la apertura de una cantera para la construcción de caminos, se deberá solicitar autorización al área de gobierno correspondiente.

17) Para que la Autoridad Forestal reconozca las plantas volteadas o los rollizos elaborados como no apto para uso industrial ("descartados"), los mismos deberán presentar caladuras hasta su centro, realizadas cada metro de distancia, una de otra.

18) La apertura de claros en el bosque para realizar los canchones deberá ser racional. Estos claros deberán tener dimensiones mínimas suficientes, evitando la destrucción innecesaria del bosque. En lo posible se deberán hacer uso de aberturas naturales dentro del bosque (ejemplo: vegas).

19) Queda prohibido la apertura de claros, ya sea para acopio o para ubicación de obraje, en aquellas áreas que fueron definidas como "Fajas de Protección."

20) En los permisos en que el personal técnico considere necesario, se exigirá que el aprovechamiento forestal se realice en forma progresiva. En el plano que surja del relevamiento de la superficie entregada, se consignará el ordenamiento propuesto.

21) En caso de tener que franquear algún alambrado público o privado se deberá instalar tranquera y/o guardaguanado, todo ello contando con la correspondiente autorización.

22) En el caso que el volteo afecte alambrados, se deberán reparar antes de la fiscalización final del permiso.

23) Para poder hacer uso de los productos forestales que surjan del aprovechamiento del área adjudicada, los mismos deberán ser habilitados por el martillado oficial y además tendrán que estar amparados por su correspondiente Guía Forestal Básica.

24) De acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 202 (Reforma del Art. 27° de la Ley N° 145), queda prohibido el pastoreo en los bosques, siendo obligatoria por parte del permisionario, la denuncia escrita ante la autoridad forestal en caso de detectar presencia de animales de pastoreo en el área.

25) El permisionario será el único responsable de lo que suceda en la superficie otorgada o concesionada, hasta tanto se apruebe la inspección final del permiso.

26) El desarrollo de las tareas de obraje, se ajustará a las demás normas reglamentarias vigentes, y su inobservancia hará pasible al permisionario de las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 145 y Decreto Reglamentario N° 852/95.

27) Finalizadas las tareas de aprovechamiento el permisionario deberá comunicarlo a ésta Dirección para que se verifique el trabajo realizado. El personal técnico de la Dirección hará la inspección final y en caso de comprobarse un mal aprovechamiento del recurso, actuará conforme a lo que establezca la normativa vigente. Hasta tanto se normalice la situación no se hará entrega de un nuevo permiso.

28) El permisionario podrá requerir el martillado de rollizos en cargadero, cuando los mismos superen el 15 % del número de rollizos estimados a extraer del permiso vigente.

29) Queda prohibida la instalación de construcciones de carácter permanente en la zona del obraje. Se autoriza únicamente la realización de construcciones temporarias, las que deberán ser desarmadas una vez finalizado el permiso, dejando el área libre de cualquier tipo de

construcciones. Resulta obvio resaltar que el montaje de cualquier construcción no deberá requerir plateas u otro tipo de estructura de carácter permanente.

30) Finalizado el permiso forestal correspondiente, no deberá quedar ningún tipo de residuos abandonados en la zona del aprovechamiento. Ejemplo: tambores de combustible, bidones, botellas, plásticos, residuos de cualquier tipo, etc. Los mismos deberán ser recolectados y depositados en el basurero del ejido urbano más cercano al área del aprovechamiento. No se autorizará el inicio de un nuevo permiso sin antes cumplir con este punto.

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.D.S.y.A. N° 388 /09

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
COIGUIN ROSAS, Roxana	10 P.A. y T.	29652428/00	08
ERIKSSON, Nahucl	21 P.A. y T.	22341677/00	10
LUIZON, Carlos Adrian	22 P.A. y T.	17407269/00	05
TOTAL:			23

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.D.S.y.A. N° 389 /09

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
SANCHEZ, Pedro Antonio	10 P.O.M.y S.	25075898/00	3
POMBO, Isabel Matilde	23 P.A. y T.	14791648/00	3
TOTAL:			6

ANEXO I RESOLUCION S. D. S. y A. N° 391 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00003442	Saez Emilio Francisco	522,00
B 0187-00075911	Casa Humberto Lucaili S. A.	69,00
B 0001-00016256	Ibañez Dario	750,50
B 0002-00026361	Proveedora Industrial S. R. L.	495,00
B 0013-00170368	Importado Comercial Fueguina S. R. L.	414,00
B 0001-00000860	Espinoza Rosa Silvana	210,00
B 0001-00014944	Saro S. R. L.	48,00
B 0024-00041576	Domingo Granja S. A.	89,00
B 0010-00052484	Rayuela S. R. L.	76,70
B 0005-00021874	Casa Lumar S. R. L.	113,00
B 0001-00000659	Ramirez Edgardo	23,00
B 0006-00005663	Vivas Julio Alejandro	80,00
B 0001-00000665	Ramirez Edgardo	36,00
B 0017-00110830	Domingo Granja S. A.	24,00
B 0002-00139020	Dobronic Antonio	48,00
Boleta de Depósito 1387838	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	1,80
Total General		3.000,00

ANEXO II RESOLUCION S. D. S. y A. N° 391 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	399	87	82,00
6103	296	63	69,00
6103	296	63	750,50
6103	296	63	495,00
6103	294	61	414,00
6103	332	118	210,00
6103	256	42	48,00
6103	258	44	89,00
6103	292	59	76,70
6103	294	61	113,00
6103	353	103	23,00
6103	296	63	80,00
6103	292	59	36,00
6103	239	309	24,00
6103	256	41	48,00
Total			2.998,20

ANEXO I RESOLUCION S. D. S. y A. N° 392 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Bol. Vta y serv. 930183	Transbordadora Austral Broom S. A.	100,00
C 0001-00020960	Carlos Alberto Alvarez	82,00
B 0006-00030787	Don Francisco S. A.	88,01
B 0008-00045362	Sur Atlantic Oil S. A.	54,00
Ticket 0003-00001652	José A. Gardonio "Hosteria Miramar"	24,00
B 0002-00000499	José A. Gardonio "Hosteria Miramar"	100,00
B 0003-00001017	Aybar Felisa Silvana "El Arriero"	73,00
B 0002-00026345	Petrofe S. R. L.	100,00
B 0008-00020000	Drisaldis Ana María	67,99
B 0059-00852247	Otamendi y Cia. S. R. L.	69,99
B 0003-00043965	Zona Cero S. A.	96,00
B 0002-00050718	Facusel S. R. L. - Cayo Coco	26,00
B 0002-00000517	José A. Gardonio "Hosteria Miramar"	75,00
B 0001-00021007	Carlos Alberto Alvarez	32,00
B 0003-00041623	Fede S. H. de Lana N. y Mascarell S.	72,00
B 0007-00015651	Petrosur S. R. L.	108,01
B 0006-00031313	Don Francisco S. A.	108,00
B 0001-00006788	Herrera Carlos Alberto	27,00
B 0004-00003312	Martinez Débora Natalia	12,00
B 0002-00002720	Río Gallegos Apart Hotel Soc. de Hecho	85,00
Bol. Vta y serv. 931294	Transbordadora Austral Broom S. A.	77,00
Boleta de depósito 1387830	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	1.523,00
Total General		3.000,00

ANEXO II RESOLUCION S. D. S. y A. N° 392 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	82,00
6103	399	87	100,00
6103	256	42	88,01
6103	256	42	54,00
6103	399	87	24,00
6103	399	87	100,00
6103	399	87	73,00
6103	256	42	100,00
6103	256	42	67,99
6103	256	42	69,99
6103	256	42	96,00
6103	399	87	26,00
6103	399	87	75,00
6103	399	87	32,00
6103	256	42	72,00
6103	256	42	108,01
6103	256	42	108,00
6103	399	87	27,00
6103	399	87	12,00
6103	399	87	85,00
6103	351	101	77,00
Total			1.477,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 393 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Bol. de Vta. y Serv. N° 921392	Transbordadora Austral Broom S.A.	90,00
B 0007-00032729	El Trochita C. V. S.R.L.	71,01
B 0002-00014131	Potenza Combustibles S.R.L.	135,06
B 0064-00149303	Olamendi & Compania S.R.L.	72,01
B 0013-00385902	San Cristobal S.A.	71,01
B 0006-00038308	El Alamo S.R.L.	80,00
B 0007-00124544	El Tehuelche III	105,99
B 0015-00143662	Pema S.R.L.	55,02
B 0004-00180521	Los Abedules S.A.	32,00
B 0011-00423130	Veritas S.A.	14,00
B 0010-00148935	YPF Paredes y Cia. Sociedad Colectiva	63,03
B 0010-00035974	Gonzalez Antonio Ignacio	58,00
B 0011-00423131	Veritas S.A.	25,00
B 0013-00386929	San Cristobal S.A.	54,00
B 0008-00040459	Sur Atlantic Oil S.A.	95,00
Bol. de Vta. y Serv. N° 921920	Transbordadora Austral Broom S.A.	80,00
Boleta de Depósito N° 1387809	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	388,87
Total General		1.500,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 393 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	90,00
6103	256	42	71,01
6103	256	42	135,06
6103	256	42	72,01
6103	256	42	71,01
6103	256	42	80,00
6103	256	42	105,99
6103	256	42	55,02
6103	256	42	32,00
6103	256	42	14,00
6103	256	42	63,03
6103	256	42	58,00
6103	256	42	25,00
6103	256	42	54,00
6103	256	42	95,00
6103	256	42	80,00
6103	351	101	90,00
Total			1.111,13

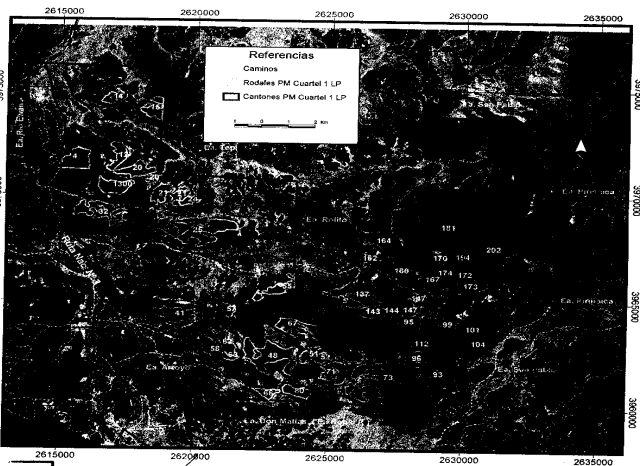
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 394 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00003864	Dalu New de Elsa Inés Agüero	133,00
C 0001-00007309	Gustavo Bonin	32,00
C 0002-00082104	Word Car S.A.	115,00
C 0007-000128841	S.E.N.A.S.A.	840,00
20	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	80,00
Total General		1.200,00

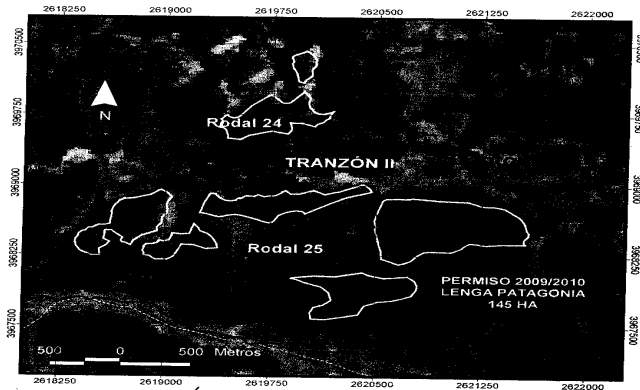
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 394 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	133,00
6103	351	101	32,00
6103	351	101	115,00
6103	342	109	840,00
Total			1.120,00

ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 396/2007



ANEXO II RESOLUCION SDSyA N° 396/2009

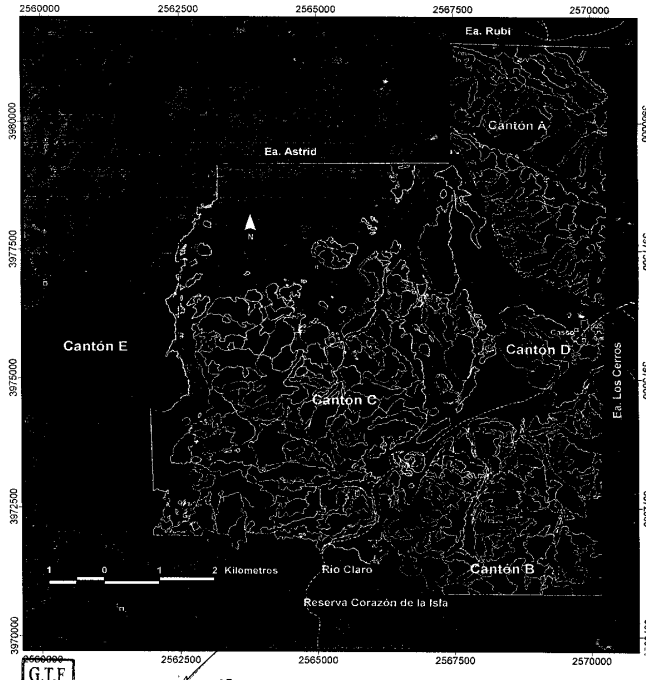


ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN S.D.S.Y.A. N° 396/2009

NORMAS GENERALES REGLAMENTARIAS QUE RIGEN PARA LOS OBRAJEROS FORESTALES.

- El permiso de aprovechamiento forestal tendrá vigencia entre el 1° de mayo del año en curso y 30 de abril del año siguiente.
 - El permisionario identificará el sitio donde trabajará con un letrero colocado en el acceso a la superficie asignada, en el que constarán: nombre de la firma, número de expediente y año al que corresponde el permiso.
 - Queda totalmente prohibido el apoc de ejemplares arbóreos no habilitados para ser aprovechados, cualquiera fuera el sistema de marcación propuesto.
 - Quedan habilitados para el aprovechamiento de:
 - Bosques muertos como resultado de la actividad del *Castor canadensis*, en donde se produce por asfixia la muerte en pie de los ejemplares que quedan en el área de las castoreras, como resultado del anegamiento del suelo.
 - No obstante para poder autorizar el aprovechamiento de estas áreas se deberá dar alguna de estas situaciones:
 - Castoreras que se encuentren inactivas (sin presencia de castores).
 - En el caso de castoreras activas, para autorizar el aprovechamiento del recurso forestal, previamente se deberá realizar la caza comercial, o deportiva de los individuos de la especie *Castor canadensis*, que ocupan dicha área evitando así su migración a otras zonas de bosque, que provocaría nuevos impactos sobre el mismo. La caza de los castores deberá cumplir con la normativa vigente establecida en el área correspondiente de la Subsecretaría de Recursos Naturales.
 - En cualquier caso de aprovechamientos de castoreras queda prohibido utilizar como vía de saca el o los cursos de agua involucrados.
 - Bosques muertos volteados por acción del viento.
 - Bosques muertos profundos de incendios forestales.
- Para cada caso será necesario contar con la autorización correspondiente, la cual surgirá a través de un informe técnico de las áreas competentes.
- En aquellos permisos marcados para la extracción de postes, varas (estructuras juveniles) - siempre que el Estado lo considere conveniente - el tratamiento silvícola que se aplicará será raleo, mediante el cual se pretende la liberación de aquellos árboles con buenas características fenotípicas (exteriores), favoreciendo su futuro desarrollo.
 - Los límites del permiso serán identificados mediante señales o marcas efectuadas en los árboles del domo puntales y levantados como puntos de geografías, mediante el uso de posicionadores satelitales (GPS) los cuales deberán incluirse para conocimiento del interesado en el informe técnico previo a la autorización del aprovechamiento.
 - En el hipotético caso que en determinadas áreas no se identifiquen correctamente los límites de marcación, se deberá tomar como límite del área a ser aprovechada, el último ejemplar marcado, quedando prohibido el volteo más allá del mismo.
 - Los árboles perimetrales de aquellas áreas que presenten regeneración en un estado avanzado serán marcados con una letra P (protección), indicando de esa forma que dentro de las mismas no se podrán efectuar aprovechamientos. Ello con el propósito de evitar dañar la regeneración existente.
 - Se define como fajas de protección, donde está prohibido cualquier tipo de aprovechamiento, lo que a continuación se detalla:
 - faja de 100 metros en costas de lagos y lagunas.
 - faja de 50 metros en bordes de vegas y turbales. Esta distancia deberá ser proporcional a la extensión de la vega o turba.
 - faja de 50 metros en chorrillos. En este caso será importante evitar apocos desde el inicio del quiebre de la pendiente del terreno hasta el chorrillo mismo.
 - faja de 50 metros en caminos provinciales
 - faja de 100 metros en rutas.
 - Los árboles perimetrales de estas fajas de protección, deberán ser marcados con letras P (Protección), indicando la prohibición de realizar aprovechamiento al interior de las mismas.
 - La altura de corte para el apoc de los árboles no deberá sobrepasar los 0,30 m de altura.
 - Se debe evitar dejar árboles "enganchados" o "colgados" de otros en pie.
 - Cuando mediante las tareas de aprovechamiento se produzca el daño o caída involuntaria de un ejemplar seleccionado (marcado) como dosel de protección, se deberá dejar otro individuo no marcado que reemplace en su función al anterior. Esto será aceptado únicamente como excepción. En caso de verificarse reiteraciones de tal situación, no respetando el tratamiento propuesto, se aplicará la sanción correspondiente. La intención de este punto es evitar que queden áreas sin el dosel de protección necesario para un buen desarrollo de la regeneración.
 - La autorización de apertura de caminos para la extracción de productos forestales deberá ser concedida por la Autoridad Forestal, previa solicitud del interesado adjuntando un croquis del trazado proyectado, con indicación de largo y ancho correspondientes y obras de arte a realizar (puentes, alcantarillas, planchados, etc.), como así también un croquis de la planificación de las picadas de arrastre. Ello deberá hacerse con anterioridad al apoc y rastreo para minimizar los daños a árboles en pie y regeneración.
 - Existiendo alternativas, no está permitido la apertura de picadas a través de zonas con regeneración instalada.
 - Los tratamientos silvícolas diseminatorios no convencionales serán considerados de carácter experimental y su realización a consideración de la autoridad de aplicación, mientras no se tenga pruebas fehacientes de su resultado.
 - La suma de todas las superficies afectadas por la apertura de caminos, picadas de arrastre, canchones, cargaderos y zona del obraje, no podrá superar en ningún caso el 5% de la superficie de bosque adjudicada para ser aprovechada, durante el período forestal.
 - Si fuere necesario la apertura de una cantera para la construcción de caminos, se deberá solicitar autorización al área de gobierno correspondiente.
 - Para que la Autoridad Forestal reconozca las plantas volteadas o los rollizos elaborados como no apto para uso industrial ("descartados"), los mismos deberán presentar caladuras hasta su centro, realizadas cada metro de distancia, una de otra.
 - La apertura de claros en el bosque para realizar los canchones deberá ser racional. Estos claros deberán tener dimensiones mínimas suficientes, evitando la destrucción innecesaria del bosque. En lo posible se deberán hacer uso de aberturas naturales dentro del bosque (ejemplo: vegas).
 - Queda prohibido la apertura de claros, ya sea para acopio o para ubicación de obraje, en aquellas áreas que fueron definidas como "Fajas de Protección."
 - En los permisos en que el personal técnico considere necesario, se exigirá que el aprovechamiento forestal se realice en forma progresiva. En el plano que surja del relevamiento de la superficie entregada, se consignará el ordenamiento propuesto.
 - En caso de tener que franquear algún alambrado público o privado se deberá instalar tranquera y/o guardaganado, todo ello contando con la correspondiente autorización.
 - En el caso que el volteo afecte alambrados, se deberán reparar antes de la fiscalización final del permiso.
 - Para poder hacer uso de los productos forestales que surjan del aprovechamiento del área adjudicada, los mismos deberán ser habilitados por el martillado oficial y además tendrán que estar amparados por su correspondiente Guía Forestal Básica.
 - De acuerdo al Art. 5° de la Ley N° 202 (Reforma del Art. 27° de la Ley N° 145), queda prohibido el pastoreo en los bosques, siendo obligatoria por parte del permisionario, la denuncia escrita ante la autoridad forestal en caso de detectar presencia de animales de pastoreo en el área.
 - El permisionario será el único responsable de lo que suceda en la superficie otorgada o concesionada, hasta tanto se apruebe la inspección final del permiso.
 - El desarrollo de las tareas de obraje, se ajustará a las demás normas reglamentarias vigentes, y su inobservancia hará pasible al permisionario de las sanciones establecidas en la Ley Provincial N° 145 y Decreto Reglamentario N° 852/95.
 - Finalizadas las tareas de aprovechamiento el permisionario deberá comunicarlo a ésta Dirección para que se verifique el trabajo realizado. El personal técnico de la Dirección hará la inspección final y en caso de comprobarse un mal aprovechamiento del recurso, actuará conforme a lo que establezca la normativa vigente. Hasta tanto se normalice la situación no se hará entrega de un nuevo permiso.
 - El permisionario podrá requerir el martillado de rollizos en cargadero, cuando los mismos superen el 15% del número de rollizos estimados a extraer del permiso vigente.
 - Queda prohibida la instalación de construcciones de carácter permanente en la zona del obraje. Se autoriza únicamente la realización de construcciones temporarias, las que deberán ser desarmadas una vez finalizado el permiso, dejando el área libre de cualquier tipo de construcciones. Resulta obvio resaltar que el montaje de cualquier construcción no deberá requerir plateas u otro tipo de estructura de carácter permanente.
 - Finalizado el permiso forestal correspondiente, no deberá quedar ningún tipo de residuos abandonados en la zona del aprovechamiento. Ejemplo: tambores de combustible, bidones, botellas, plásticos, residuos de cualquier tipo, etc. Los mismos deberán ser recolectados y depositados en el basurero del ejido urbano más cercano al área del aprovechamiento. No se autorizará el inicio de un nuevo permiso sin antes cumplir con este punto.

Anexo I Resolución SDSyA N° 397/09



ANEXO II RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 397 /09

NORMATIVA COMPLEMENTARIA:

- 1) Excluir de la producción a los bosques clasificados como de categoría I, según el ordenamiento resultante de los mismos para la Ley Nacional N° 26.331, aprobado mediante Resolución S.D.S. y A. N° 339/09.
- 2) Plantear tratamientos de bajo impacto en los bosques clasificados en categoría II Restrictiva, según la resolución mencionada. En los mismos solo se autorizarán cortas de tipo selectivo siendo posibles de realizar en el Cantón A, rodales 41, 42 y 43, y algunos rodales del Cantón C. No realizar intervención de este tipo en los rodales ubicados en el Cantón B.
- 3) Los rodales 9, 11 y 316, donde se presentan problemas serios de herbivoría por la población silvestre de guanaco, no se autorizará intervención en la situación actual y se sugiere realizar una pequeña exclusión en algún sector con el fin de monitorear experimentalmente la evidencia de recuperación. Antes de iniciar la intervención se deberá realizar una exclusión total, sugiriendo la aplicación de los fondos provenientes de la Ley Nacional N° 26331.
- 4) Dada la topografía general del Plan de Manejo, las estructuras boscosas presentes y los tipos de tratamientos silvícolas a realizar, se deben planificar tanto los accesos principales como las vías de saca del material forestal. Las mismas deberán estar remarcadas en forma simultánea con la marcación silvícola para proceder a la autorización correspondiente por parte de esta Autoridad.
- 5) Llegado el caso que el establecimiento Ea. Río Claro, proceda a la incorporación de ganado doméstico, la superficie estipulada para la actividad forestal deberá estar separada de la actividad pecuaria por medio de clausuras, anteriormente al inicio de las tareas silvícolas.
- 6) En función al manejo adaptativo se deberán replantar los tratamientos silvícolas prescritos en el Plan de Manejo, disminuyendo la superficie afectada a cortas diseminatorias y preparatorias. Aumentar la superficie destinada a raleos, eliminar las cortas de liberación tal como están planteadas e incorporar tratamientos selectivos o algún otro que tienda al manejo irregular o regular por bosquetes.
- 7) Se deben considerar menores rendimientos generales para todo el Plan de Manejo, lo cual puede traer aparejado la re planificación de tranzones, si se requiere la provisión anual de volumen consignada.
- 8) Antes de realizar marcaciones, se debe presentar una planificación del tranzón a aprovechar que contenga, estructuras, tratamientos, parámetros dasométricos iniciales y posteriores a las cortas y volúmenes de extracción esperados. La Dirección General de Bosques evaluará la propuesta y eventualmente podría plantear modificaciones.
- 9) La continuidad del aprovechamiento estará condicionado a la efectiva recuperación de los rodales aprovechados con cortas de regeneración, la que deberá ser monitoreada en su densidad, distribución y calidad de las plántulas.
- 10) Se podrán exigir modificaciones en los tratamientos intermedios, que deben garantizar la estabilidad del bosque, atendiendo a la evaluación del resultado de los mismos, que realice la Dirección General de Bosques durante el desarrollo del Plan de Manejo.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 398 /2009

CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DEL AGUA

La Autorización para el uso del agua se otorga bajo las siguientes pautas:
 Inmueble a beneficiar: Empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A.
 Actividad de la Empresa: Producción de metanol a partir de gas natural.
 Naturaleza de la Autorización otorgada: Permiso de uso.
 Ubicación catastral: Parque Industrial, Estancia Violeta
 Fuente de aprovisionamiento: Río Chico
 Uso del agua: Industrial, consistente en enfriamiento para destilación y otros procesos industriales.
 Frecuencia: Diaria
 Caudal a utilizar: 167 lts./ seg.

Caudal máximo diario a utilizar: 14429 m³/día correspondiente a un régimen de bombeo para el almacenamiento en la reserva, de 167 l/seg. durante 24 hs. Otro régimen de bombeo deberá ser autorizado por la Autoridad de aplicación, de acuerdo a la disponibilidad hídrica existente.
 Captación: Obra de toma de carga lateral
 Conducción: Escurrimiento por superficie libre y bombeo para recarga de almacenamiento en cisterna
 Almacenamiento: tanque cisterna
 Sistema de Distribución: por bombeo
 Duración de la Autorización: 2 años

- El agua no podrá ser usada para otro destino o inmueble, ni en cantidad mayor que la determinada en el presente instrumento, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación de las Normas de Procedimiento para la Autorización y Registro de Usos Especiales de las Aguas Públicas.
- La dotación de agua otorgada en el presente instrumento podrá reajustarse en cualquier momento por resolución fundada.
- Las aguas residuales del aprovechamiento deberán estar libres de elementos tóxicos y/o contaminantes.
- Podrá declararse la caducidad de la presente autorización cuando el permisionario dejare de cumplir alguna de las obligaciones y/o condiciones establecidas en el presente instrumento.
- El presente Permiso de Uso y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, constituyen un antecedente favorable para el usuario, asignándole la prioridad para el otorgamiento de una Concesión de uso del agua una vez que se cuente con la normativa específica para tal fin.
- El permiso otorgado se encuentra condicionado a la disponibilidad del recurso. El Estado Provincial no responde frente a los concesionarios por la disminución natural de caudales ni por la debida a caso fortuito o fuerza mayor.
- En caso de que el caudal de la fuente de agua no sea suficiente para abastecer a todos los usuarios, la Autoridad de aplicación podrá establecer turnos y/o prioridades de abastecimiento.

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 398 /2009

OBLIGACIONES A CUMPLIMENTAR POR LOS USUARIOS DE LAS AGUAS PÚBLICAS

- a) Utilizar el agua conforme al destino, extensión, proporción, duración, volumen y demás modalidades determinadas en la presente autorización y en las reglamentaciones que se dicten para el mejor aprovechamiento de los recursos hídricos.
- b) Permitir el ingreso al predio y circulación del personal de la Autoridad de Aplicación, previa acreditación de tal carácter, para efectuar las observaciones y mediciones que la Autoridad de Aplicación disponga, y suministrar la información que se les solicite.
- c) Comunicar mensualmente a la Dirección General de Recursos Hídricos los caudales y volúmenes utilizados.
- d) Aplicar técnicas eficientes que eviten el desperdicio y la degradación del agua, los suelos y el ambiente humano en general;
- e) Preservar la cobertura vegetal protectora de fuentes, cursos y depósitos conforme a la reglamentación pertinente;
- f) Dejar el agua, la tierra y demás bienes afectados por uso o estudio, de modo tal que no causen daño ni peligro a personas o cosas;
- g) Colocar el instrumental, el cual será suministrado y costado por el usuario, que permita medir la cantidad de agua que se derive, consuma, inmovilice o comprometa, cuando así se le solicite.
- h) Abonar el canon correspondiente a uso industrial del agua pública, según la tarifaria vigente.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 400 /09

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
GARRO, Verónica Raquel	10 P. AyT.	28160898/00	8 1/2
ITURRIA, Carlos Roberto	10 P.O.M.yS	13268377/00	6 1/2
LACAZE, Julio	10 P.O.M.yS	7181028/00	4
MANSILLA, Juan C.	10 P.O.M.yS	31473130/00	6
QUIROGA, Ana M.	10 P.O.M.yS.	17784482/00	18 1/2
SANCHEZ, Pedro A.	10 P.O.M.yS.	25075898/00	5
SCIAMMARELLA, Julio	18 P.A.y T	12781812/00	5
TOLEDO, Valeria E.	10 P.A.y T	32135914/00	17
VALLEJOS, Margot E.	21 P. A y T	28663090/00	13

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 401 /2009

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
RODRIGUEZ, Luis A.	22 PAyT	11915827/00	3 (Tres)
LUQUE, Héctor G.	10 PAyT	20872947/00	3 (Tres)
WAGNER, Cesar Nicolas	10 PAyT	28835788/00	2 (Dos)

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° 407/2009

GUARDIAS ACTIVAS

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
ARCE RODRIGUEZ, Pablo Alejandro	10 P.O.M. y S.	28.509.810/00	9
GONZALES, Claudio	10 P.O.M. y S.	29.448.440/00	15
HERRERA, Maximiliano Rafael	10 P.O.M. y S.	31.797.866/00	9
MAMANI, Sergio	10 P.O.M. y S.	29.398.188/00	5
OYARZO, Mario Alberto	21 P.A. y T.	17.066.661/00	18
PACHECO, José Calisto	22 P.A. y T.	30.128.844/00	5
PERALTA, Eliana	21 P.A. y T.	30.174.976/00	5
PEREZ OYARZO, Fernando	22 P.A. y T.	26.509.092/00	9
RODRIGUEZ, Paula Beatriz	10 P.O.M. y S.	20.398.395/00	9

TOTAL 84

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.D.S. y A. N° 408 /09-

AGENTE	CATEGORIA	LEGAJO	GUARDIAS
ÁVALOS, Pablo	10 P.O.M. y S.	13231829/00	10
BARRIA, Luis Eriberto	10 P.O.M. y S.	21816910/00	6
GUTIERREZ, Jorge Daniel	10 P.O.M. y S.	26223228/00	4
HARRINGTON, Claudio Daniel	10 P.O.M. y S.	29342729/00	7

TOTAL: 27

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 409 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0003-00059561	Vipcar DFV 2002 S.A.	90,00
Recibo 0007-000124710	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
C 0001-000000009	Rebollar Jorge Omar	52,00
C 0001-00003665	Dalu New de Agüero Elisa Inés	55,00
Comp. de Depósito N° 89	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	163,00
Total General		1.200,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 409 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	50,00
6103	351	109	840,00
6103	351	101	52,00
6103	342	101	55,00
Total			1.037,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 410 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-000000059	Torres Gerardo Norberto	54,00
C 0001-00003684	Dalu New de Agüero Elisa Inés	26,00
B 0002-00215705	Aerea S. A. (Remises Universo)	40,00
Recibo 0007-000125139	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
Boleta de Depósito N° 1387807	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	400,00
Total General		1.000,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 410 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	54,00
6103	351	101	26,00
6103	351	101	40,00
6103	345	109	480,00
Total			600,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 411 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Recibo 0007-000126079	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	145,62
Recibo 0007-000126078	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
C 0001-00003740	Dalu New de Agüero Elisa Inés	50,00
B 0009-00000737	Xenobios S. R. L.	36,00
B 0001-00000696	Cia. de Servicios Aeroportuarios S. A.	3.297,00
Boleta de Depósito 1387813	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	61,00
Boleta de Depósito 1387811	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	730,38
Total General		4.800,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 411 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	342	109	145,62
6103	342	109	480,00
6103	351	101	50,00
6103	351	101	36,00
6103	342	109	3.297,00
Total			4.098,62

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 412 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00003643	Navarro Patricia	77,00
B 0001-00013531	Ecosur S.R.L.	185,80
B 0006-00048500	Rayuela S.R.L.	90,40
B 0010-00050950	Rayuela S.R.L.	195,30
B 0007-00002477	Perez Hugo Alberto	234,00
B 0001-00000557	Musa Julio Alberto	58,00
B 0002-00009688	PCShop Tecnología de Avanzada	103,00
B 0001-00007083	Andrade Luis A.	48,00
B 0008-00046409	Rayuela S.R.L.	7,50
Total General		1.000,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 412 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	296	63	77,00
6103	292	59	185,80
6103	292	59	90,40
6103	292	59	195,30
6103	256	42	234,00
6103	296	63	58,00
6103	293	60	103,00
6103	256	42	48,00
6103	292	59	7,50
Total			1.000,00

ANEXO I RESOLUCION S. D. S. y A. N° 413 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0003-00012020	Trasados Especiales S.A.	37,00
Recibo 0007-000130430	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
Recibo 0007-000130431	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	291,24
B 0002-00003952	Dalu New de Elsa Inés Agüero	170,00
Boleta de Depósito 1387831	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	21,76
Total General		1.000,00

ANEXO II RESOLUCION S. D. S. y A. N° 413 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	37,00
6103	342	109	480,00
6103	342	109	291,24
6103	351	101	170,00
Total			978,24

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 414 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00001721	Pablo D. Torres Arca	60,00
C 0001-00000549	Bertoa Mario Carlos	35,00
B 0001-00006479	Jubileo S. H.	50,00
B 0001-00003625	Escofet Romina Noelia	137,00
B 0002-0001084	Transportes Fuegos Montes S. R. L.	10,00
B 0002-00001083	Transportes Fuegos Montes S. R. L.	10,00
B 0004-00008248	D'Angelo Juan Carlos	80,00
B 0002-00119821	Ferreiro Norma Beatriz	28,78
B 0001-00006278	Jubileo S. H.	25,00
B 0001-00004078	Rectimotor S. R. L.	140,40
C 0001-00000093	C Sanchez Roberto Damián	180,00
B 0001-00000126	De la Torre Marcelo Iván	160,00
B 0002-00005780	Alonso Leandro Jorge	42,14
B 0004-00008171	D'Angelo Juan Carlos	220,00
B 0005-00021244	Casa Lumar S. R. L.	24,00
B 0002-00005731	Alonso Leandro Jorge	26,50
B 0001-00006951	Jubileo S. H.	50,00
C 0001-00000092	Sanchez Roberto Damián	390,00
B 0004-00042811	R. Q. S.R.L.	11,06
C 0001-00001693	Pablo D. Torres Arca	60,00
Ticket 0002-00016721	La Ferreteria S. A.	65,00
B 0001-00000616	Guzman Oyarzo Raul Claudio	390,00
B 0003-00013363	Orione Daniel Alfredo	19,00
B 0004-00008087	D'Angelo Juan Carlos	300,00
B 0002-00002214	Amelin S. A.	160,00
B 0001-00005822	Jubileo S. H.	50,00
B 0005-00002335	Regidata S. R. L.	12,00
B 0005-00002336	Regidata S. R. L.	39,00
B 0001-00005761	Jubileo S. H.	50,00
C 0001-00001690	Pablo D. Torres Arca	53,00
B 0001-00007024	Jubileo S. H.	50,00
B 0002-00006201	Alonso Leandro Jorge	62,48
Boleta de Depósito 1387830	BTF - Cta. Cte. 1710670/4	9,64
Total General		3.000,00

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 414 /09-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	60,00
6103	293	60	35,00
6103	332	118	50,00
6103	225	41	137,00
6103	351	101	10,00
6103	351	101	10,00
6103	332	118	80,00
6103	292	59	28,78
6103	332	118	25,00
6103	296	63	140,40
6103	332	118	180,00
6103	332	118	160,00
6103	292	59	42,14
6103	332	118	220,00
6103	293	60	24,00
6103	292	59	26,50
6103	332	118	50,00
6103	332	118	390,00
6103	256	42	11,06
6103	351	101	60,00
6103	271	50	65,00
6103	332	118	390,00
6103	271	50	19,00
6103	332	118	300,00
6103	231	26	160,00
6103	332	118	50,00
6103	293	60	12,00
6103	296	63	39,00
6103	332	118	50,00
6103	351	101	53,00
6103	332	118	50,00
6103	292	59	62,48
Total			2.590,36

RESOLUCION S. D. S. y A. N° 415 /09-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 7416-00082870	Supermercado Norte S.A.	159,43
B 0006-00003762	Bridge S.R.L.	200,00
B 1515-00034509	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	59,00
B 0001-00004792	Rodríguez Alejandro	77,00
B 0013-00007522	Trevman S.R.L.	40,00
B 0013-00007523	Trevman S.R.L.	40,00
B 0001-00005226	España Nelia	25,00
B 0001-00000158	Soda Sur S.H.	128,00
B 0013-00181862	Cerrajería Fuegoquina	20,00
B 0003-00012373	Gueicha Ernesto Fabián	24,00
B 0001-00000029	Maumary Héctor Jorge	230,00
B 0001-000005240	España Nelia	80,00
Ticket 0006-00036715	Foto Arte S.R.L.	29,70
Ticket 0007-00036716	Foto Arte S.R.L.	19,80
B 0002-00003066	Acl Service S.R.L.	110,00
B 0007-00036271	Foto Arte S.R.L.	3,80
B 0005-00141660	San Martín S.R.L.	135,00
B 0009-00029908	Casa Fuego S.R.L.	10,66
B 0003-00039124	Gonzalez Ramon	79,00
B 0003-00039184	Gonzalez Ramon	6,00
B 0005-00023256	Casa Lumar S.R.L.	3,87
B 0009-00030759	Casa Fuego S.R.L.	56,71
B 0006-00051690	Rayuela S.R.L.	161,50
B 0002-00009135	JD Servicios S.R.L.	30,00
B 0005-00142395	San Martín S.R.L.	170,00
B 0003-00039352	Gonzalez Ramon	4,00
B 7420-00141721	Supermercado Norte S.A.	23,80
B 0006-00051833	Rayuela S.R.L.	45,73
Total General		2.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 415 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	291	23898	7,50
8951	291	24033	14,30
8951	291	707	11,00
8951	291	23937	15,96
8951	291	24013	5,80
8951	291	21694	7,50
8951	234	24579	43,88
8951	234	24679	9,75
8951	291	24065	8,72
8951	291	23991	2,00
8951	291	23991	2,85
8951	291	24046	7,74
8951	291	23991	2,85
8951	291	23991	2,00
8951	291	707	16,98
8951	296	25068	200,00
8951	296	18890	59,00
8951	296	20971	42,00
8951	296	25920	35,00
8951	332	25539	68,00
8951	332	25539	40,00
8951	332	25539	25,00
8951	211	25021	128,00
8951	296	20407	20,00
8951	296	20407	2,00
8951	332	25539	230,00
8951	332	25539	80,00
8951	296	21021	29,70
8951	296	21021	19,80
8951	296	21041	110,00
8951	296	21021	3,80
8951	252	21307	135,00
8951	296	20768	1,16
8951	296	20411	6,20
8951	296	19791	3,30
8951	296	21166	79,00
8951	296	19065	6,00
8951	293	25917	3,87

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	296	20768	0,87
8951	296	20165	15,50
8951	296	20411	4,65
8951	296	20464	0,64
8951	299	21516	11,50
8951	296	20473	18,80
8951	296	20532	4,75
8951	296	22254	89,90
8951	292	23083	29,10
8951	292	22877	1,60
8951	292	22825	3,50
8951	292	23729	1,50
8951	292	23532	4,80
8951	292	23532	5,90
8951	292	23532	4,20
8951	292	23406	4,50
8951	292	23250	1,60
8951	292	22975	3,30
8951	292	22884	1,60
8951	292	22810	10,00
8951	296	25919	30,00
8951	252	21307	90,00
8951	252	21307	80,00
8951	296	19065	4,00
8951	296	21230	23,80
8951	292	23083	19,40
8951	292	22811	6,00
8951	292	22709	15,90
8951	292	23729	1,90
8951	292	22889	1,70
8951	292	23352	0,83
Total			2.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 416 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0015-0000538	Traslados Especiales S.A.	35,00
B 0002-00006171	Traslados Especiales S.A.	35,00
C 0001-00004030	Dalu New de Elsa Inés Agüero	48,00
C 0001-00004028	Dalu New de Elsa Inés Agüero	32,00
Recibo 0007-000131752	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Recibo 0007-000131753	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	315,60
Comp. de Depósito 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	94,40
Total General		1.400,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 416 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	351	101	35,00
8951	351	101	35,00
8951	351	101	48,00
8951	351	101	32,00
8951	342	109	840,00
8951	342	109	315,60
Total			1.305,60

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 417 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
E 0631-00018383	Aerolíneas Argentinas S. A.	177,43
Recibo 0007-000135140	Serv. Nac. De Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
Recibo 0007-000135141	Serv. Nac. De Sanidad y Calidad Agroalimentaria	189,36
C 0001-00004132	Dalu New de Elsa Inés Agüero	158,00
B 0015-00000957	Traslados Especiales S.A.	39,00
B 0013-00026997	Terminal de Cargas Argentina	67,45
Comp. de Depósito N° 01	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	588,75
Comp. de Depósito N° 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	0,01
Total General		1.700,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 417 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
8951	351	101	177,43
8951	342	109	480,00
8951	342	109	189,36
8951	351	101	158,00
8951	351	101	39,00
8951	352	102	67,45
Total			1.111,24

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 418 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0015-00000472	Traslados Especiales S. A.	38,00
Recibo 0007-000131291	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	145,62
Recibo 0007-000131290	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
C 0001-00004017	Dalu New de Agüero Elsa Inés	170,00
Comp. Depósito N° 13	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	166,38
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 418 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	38,00
6103	342	109	145,62
6103	342	109	480,00
6103	351	101	170,00
Total			833,62

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 419 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00003709	Dalu New de Elsa Inés Agüero	122,00
B 0002-00216799	Aérea S. A. (Remises Univero)	40,00
Recibo 0007-000125584	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Recibo 0007-000125585	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	145,62
Comp. de Depósito 55	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	52,38
Total General		1.200,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 419 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	122,00
6103	351	101	40,00
6103	342	109	840,00
6103	342	109	145,62
Total			1.147,62

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 420 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00003996	Dalu New de Agüero Elsa Inés	82,00
B 0015-00000402	Traslados Especiales S. A.	35,00
B 0002-00006051	Traslados Especiales S. A.	35,00
Recibo 0007-000130893	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
Comp. de Depósito N° 13	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	208,00
Total General		1.200,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 420 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	82,00
6103	351	101	35,00
6103	351	101	35,00
6103	342	109	840,00
Total			992,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 421 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Comp. 26121405	Banco Provincia Tierra del Fuego	18,00
B 0013-00025002	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00030182	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,11
Ticket 0308-00060086	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	15,00
B 0013-00025094	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00031404	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,10
B 2530-00152351	Correo Oficial R. A. S. A.	111,00
Ticket 0308-00061815	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025183	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00032261	Aerolíneas Argentinas S. A.	137,00
Ticket 0308-00065307	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	8,00
B 0013-00025328	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00033941	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,52
Ticket 0308-00068033	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025407	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00034800	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,41
B 0001-00007359	Gilardoni Horacio Omar	48,50
Ticket 0308-00070097	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025500	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00035995	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,76
B 2530-00157697	Correo Oficial R. A. S. A.	81,00
Comp. 26634105	Banco Provincia Tierra del Fuego	18,00
Ticket 0308-00071798	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	10,00
B 0013-00025588	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00036915	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,80
Ticket 0308-00073524	Aeropuertos Argentina 2000 S. A.	8,00
B 0013-00025688	Terminal de Cargas Argentina	6,33
E 0633-00038001	Aerolíneas Argentinas S. A.	136,81
Boleta de Depósito N° 1387827	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	7,35
Total General		1.500,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 421 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	355	105	18,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,11
6103	359	107	15,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,10
6103	315	72	111,00
6103	359	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	137,00
6103	359	107	8,00
6103	362	102	6,33
6103	351	101	136,52
6103	359	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,41
6103	342	109	48,50
6103	359	107	10,00
6103	362	102	6,33
6103	351	101	136,76
6103	315	72	81,00
6103	355	105	18,00
6103	359	107	10,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,80
6103	359	107	8,00
6103	352	102	6,33
6103	351	101	136,81
Total			1.492,85

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 422 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Recibo 0007-000129931	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	840,00
C 0001-00003919	Dalu New de Agüero Elsa Inés	100,00
B 0015-00000228	Traslados Especiales S. A.	37,00
Comp. de Depósito N° 730	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	223,00
Total General		1.200,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 422 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	342	109	840,00
6103	351	101	100,00
6103	351	101	37,00
Total			977,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 423 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
Ticket 0002-00047976	Todo Cable de Golinelli y Bequi S.H.	42,50
B 0002-00000776	Díaz Lucas Martín	103,50
B 0001-00024585	Loy Guillermo	254,00
Total General		400,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 423 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	296	60	42,50
6103	292	50	103,50
6103	292	42	254,00
Total			400,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 424 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00000702	Xenobioticos S.R.L.	1.584,00
Recibo 0007-000132240	Serv. Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	378,72
Recibo 0007-000132239	Serv. Nac. de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
B 0015-00000619	Traslados Especiales S. A.	38,00
C 0001-00004051	Dalu New Agüero Elsa Inés	150,00
Comp. de Depósito N° 24	BTF - Cta. Cte. N° 1710602/5	2.369,28
Total General		5.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 425 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0024-00027436	Domingo Granja S. A.	16,00
B 0024-00027485	Domingo Granja S. A.	18,50
B 0017-00094829	Domingo Granja S. A.	91,00
B 0024-00027826	Domingo Granja S. A.	25,25
B 0024-00028267	Domingo Granja S. A.	15,00
B 0007-00015265	Foto Arte S. R. L.	32,00
B 0016-000150941	Domingo Granja S. A.	62,50
B 0001-00046183	Dicom-Fue S. A.	37,00
B 0014-00007419	Soldasur S. R. L.	51,00
B 0024-00029683	Domingo Granja S. A.	239,45
B 0008-00053349	Soldasur S. R. L.	150,00
B 0006-00125478	Proalsa S. R. L.	382,00
B 0004-00168720	Materiales y Servicios Sevillano S. R. L.	44,95
B 0004-00168803	Materiales y Servicios Sevillano S. R. L.	64,35
B 0003-00006725	Ruano Sergio Gustavo	26,95
B 0001-00002320	Toloba Santos Walberto	45,00
B 0002-00248707	Sist Aldo Constante	67,00
B 0009-00308407	Aimetta Jorge Gustavo	300,10
B 0001-00004682	San Martín José María	103,19
B 0001-00001364	Transportes Fueguinos Montiel S. R. L.	20,00
B 0010-00051884	Rayuela S. R. L.	359,90
B 0008-00046717	Rayuela S. R. L.	27,40
B 0002-00250705	Sist Aldo Constante	121,42
B 0006-00005449	Expo Auto S. A.	50,00
B 0010-00051967	Rayuela S. R. L.	212,23
B 0010-00052009	Rayuela S. R. L.	43,50
B 0001-00004520	San Martín José María	280,00
B 0006-00014980	Autosur Rio Grande	201,00
B 7420-00117715	Supermercado Norte S. A.	35,17
B 0010-00052048	Rayuela S. R. L.	213,80
B 0001-00004967	España Nelia	35,00
B 0002-00015472	Malnero Fernando	124,82
B 0006-00049745	Rayuela S. R. L.	93,20
B 0001-00012974	Soda Sur S. H.	112,00
B 0008-00047526	Rayuela S. R. L.	97,00
Boleta de Depósito 119955	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	2,32
Total General		3.800,00

ANEXO II
RESOLUCION SUB. HAC. N° 425 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	258	44	16,00
6103	296	63	18,50
6103	296	63	91,00
6103	296	63	25,25
6103	296	63	15,00
6103	296	63	32,00
6103	296	63	62,50
6103	296	63	37,00
6103	296	63	51,00
6103	296	63	239,45
6103	296	63	150,00
6103	296	63	382,00
6103	296	63	44,95
6103	296	63	64,35
6103	296	63	26,95
6103	296	63	45,00
6103	296	63	67,00
6103	291	58	300,10
6103	296	63	103,19
6103	315	72	20,00
6103	292	59	359,90
6103	292	59	27,40
6103	296	63	121,42
6103	296	63	50,00
6103	292	59	212,23
6103	292	59	43,50
6103	296	63	280,00
6103	256	42	201,00
6103	291	58	35,17
6103	292	59	213,80
6103	332	118	35,00
6103	296	63	124,82
6103	292	59	93,20
6103	211	9	112,00
6103	292	59	97,00
Total			3.797,68

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 426 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0002-00005798	Traslados Especiales S.A.	35,00
C 0001-00003892	Dalu New de Elsa Inés Agüero	32,00
C 0001-00003893	Dalu New de Elsa Inés Agüero	50,00
B 0002-00005815	Traslados Especiales S.A.	35,00
Recibo 0007-000129354	Serv. Nac. Sanidad y Calidad Agroalimentaria	480,00
Boleta de Depósito 1387825	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	368,00
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 426 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	351	101	35,00
6103	351	101	32,00
6103	351	101	50,00
6103	351	101	35,00
6103	342	109	430,00
Total			632,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 427 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00024806	Loy Guillermo	849,50
C 0001-00008187	Maria Esther Segovia	350,00
B 0009-00017646	Casa Fuego S. R. L.	23,40
B 0004-00011296	Sartini Gas S. R. L.	126,00
B 0024-00007111	Victor Masson Transportes Cruz del Sur S. A.	124,86
B 2530-00165008	Correo Oficial R. A. S. A.	20,00
B 2530-00166945	Correo Oficial R. A. S. A.	39,00
B 0005-00002913	Regidata S. R. L.	300,00
B 0001-00024807	Loy Guillermo	110,00
B 0006-00001830	Orlone Daniel Alfredo	42,00
B 1187-00295791	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	12,60
Comp. de Depósito N° 119955	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	3,64
Total General		2.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 427 /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	296	63	849,50
6103	399	87	350,00
6103	251	37	23,40
6103	313	70	126,00
6103	351	101	124,86
6103	315	72	20,00
6103	315	72	39,00
6103	346	113	300,00
6103	296	63	110,00
6103	331	117	42,00
6103	292	59	12,60
Total			1.996,36

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° 428 /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0281-00196507	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	81,53
B 0287-00106591	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	17,99
B 0006-00050924	Kamby S.A.	100,00
B 0281-00196506	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	106,67
B 0281-00196562	S.A. Importadora y Exp. de la Patagonia	31,20
B 0001-00003406	Saez Emilio Francisco	66,00
B 0001-00001624	Bello Norberto Rodolfo	198,70
B 0002-00013106	Cañia Silvia Liliana	16,00
B 0009-00000361	Bs. As. Carnes Rojas S.R.L.	349,20
B 0006-00177347	Casa Fuego S.R.L.	30,00
Boleta de Depósito N° 1387826	BTF - Cta. Cte. N° 1710602/5	2,71
Total General		1.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 2 8** /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	211	9	81,53
6103	211	9	17,99
6103	256	42	100,00
6103	211	9	106,67
6103	258	44	31,20
6103	211	9	66,00
6103	211	9	198,70
6103	234	29	16,00
6103	211	9	349,20
6103	223	25	30,00
Total			997,29

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 2 9** /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00000019	Raul Andrés Gonzalez	300,00
B 0002-00000124	Fabián Rey Fortes	60,00
B 0004-00005734	Master's Informática S.R.L.	65,00
C 0001-00000111	Sanchez Roberto Damian	65,19
B 1187-00291907	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	18,36
B 2003-00291636	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	13,80
B 0001-00001517	Fernandez del Valle Maria Julia	60,00
B 2530-00162719	Correo Oficial R. A. S.A.	16,00
C 0001-00002344	Cerrajería Anat de Rivero Carlos Alberto	9,00
B 0262-00120485	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	6,55
B 0002-00007189	Alonso Leandro Jorge	15,54
B 0001-00005436	Rectimotor S.R.L.	20,00
B 0001-00012075	Regidata S.R.L.	4,00
B 0002-00002651	Mamani Nicolás	44,00
B 0001-00024525	Loy Guillermo Gino	12,00
B 0002-00010939	Gauter A. Claudio	70,50
B 0001-00000834	Espinoza Rosa Silvana	24,00
B 0002-00134522	Antonio Dobronic	14,42
B 0002-00134521	Antonio Dobronic	53,30
B 0001-00008431	Jubileo S.H.	55,00
Form. N° 91015	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389954	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. N° 91020	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389853	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. N° 91184	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. N° 389861	Banco de la Nación Argentina	5,70
Form. 91014	Banco de la Nación Argentina	34,30
Form. 389951	Banco de la Nación Argentina	5,70
B 0001-00008405	Jubileo S.H.	55,00
B 0005-00021659	Casa Lumar S.R.L.	12,00
B 0014-00352064	Importadora Comercial Fueguina S.R.L.	69,00
B 0002-00006946	Alonso Leandro Jorge	82,08
B 0256-00165377	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	28,80
C 0001-00003930	Zarate Oscar Raúl	120,00
B 0005-00021648	Casa Lumar S.R.L.	12,60
B 0005-00021640	Casa Lumar S.R.L.	35,00
B 2530-00167118	Correo Oficial R. A. S.A.	16,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 2 9** /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	271	50	78,70
6103	292	59	24,40
6103	293	60	18,00
6103	292	59	9,80
6103	262	46	50,00
6103	293	60	13,02
6103	293	60	35,00
6103	296	63	12,50
6103	351	101	195,50
6103	331	117	16,00
6103	271	50	18,80
6103	346	113	110,00
6103	299	64	69,00
6103	332	118	50,00
6103	296	63	89,00
6103	291	58	22,20
6103	346	113	36,00
6103	293	60	32,00
6103	296	63	19,00
6103	353	103	161,70
6103	332	118	50,00
6103	292	59	18,24
6103	291	58	53,80
6103	252	38	40,00
6103	296	63	38,00
6103	292	59	12,43
6103	332	118	50,00
6103	293	60	17,69
6103	223	25	50,00
6103	271	50	23,08
6103	332	118	60,00
6103	331	117	9,00
6103	315	72	16,00
6103	293	60	35,00
6103	293	60	12,60
6103	331	117	120,00
6103	296	63	28,80

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
C 0001-00002306	Cerrajería Anat de Rivero Carlos Alberto	9,00
B 0001-00008288	Jubileo S.H.	60,00
B 0002-00009171	Casa Zeila de Juan A. Bernaldes	23,08
B 0002-00002940	Todo Limpio S.A.	50,00
B 0005-00021628	Casa Lumar S.R.L.	17,69
B 0001-00009170	Jubileo S.H.	50,00
B 0002-00045545	Kayro S.A.	12,43
B 0002-00000385	Guzman Oyarzo Raúl Claudio	38,00
B 0005-00129287	San Martín S.R.L.	43,00
B 0001-00101080	Bellofiore Ruben Horacio	50,80
B 0001-00052862	Kayro S.A.	50,00
B 0001-00007989	Jubileo S.H.	18,24
B 0002-00010870	Gauter A. Claudio	50,00
B 0005-00050422	Kamby S.A.	161,70
B 0005-00021565	Casa Lumar S.R.L.	19,00
B 0001-00004356	Escofet Romina Noelia	32,00
B 1364-00084275	S.A. Importadora y Exp. De la Patagonia	38,00
B 0001-00016239	Ibañez Dario	22,20
B 0001-00007738	Jubileo S.H.	89,00
B 0001-00012109	Regidata S.R.L.	50,00
B 0001-00004105	Escofet Romina Noelia	69,00
B 0009-00008590	Casa Fuegia S.R.L.	110,00
C 0001-00003843	Zarate Oscar Raúl	18,80
B 0001-00027753	Fraser Roberto	16,00
B 0001-00016232	Ibañez Dario	195,50
B 0005-00021425	Casa Lumar S.R.L.	12,50
B 0005-00021424	Casa Lumar S.R.L.	35,00
Ticket N° 0009-00019685	San Martín S.R.L.	13,02
B 0002-00006071	Alonso Leandro Jorge	50,00
B 0005-00064836	Kamby S.A.	9,80
B 0002-00000789	Capello Jorge	18,00
B 0003-00013848	Orione Daniel Alfredo	24,40
Total General		3.000,00

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	292	59	92,08
6103	294	61	12,00
6103	293	60	55,00
6103	332	118	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	383	90	5,70
6103	383	90	34,30
6103	332	118	65,00
6103	296	63	53,30
6103	293	60	24,00
6103	296	63	70,50
6103	292	59	44,00
6103	275	53	4,00
6103	275	53	20,00
6103	234	29	15,54
6103	418	44	5,65
6103	331	117	9,00
6103	315	72	16,00
6103	223	25	60,00
6103	299	64	13,80
6103	297	58	18,36
6103	332	118	60,00
6103	296	63	65,00
6103	353	103	118,00
6103	351	101	300,00
Total			3.000,00

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 3 0** /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0017-00106020	Li Sin Po (Supermercado La Victoria)	58,01
B 0001-00000574	Gruppo Controler S.A.	610,00
B 0002-00001860	Tunninetti Omar Nestor	73,00
B 0001-00000929	Nelson Anabella Irene	92,00
B 0001-00043006	Kayros S.A.	27,34
Boleta de Depósito N° 1387810	BTF - Cta. Cte. N° 1710670/4	639,65
Total General		1.500,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 3 0** /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	211	9	58,01
6103	211	9	73,00
6103	391	85	610,00
6103	211	9	92,00
6103	294	61	27,34
Total			860,35

ANEXO I
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 3 1** /09.-

FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE
B 0001-00102408	Bellofiore Rubén Horacio	33,00
B 0001-00102409	Bellofiore Rubén Horacio	16,50
B 0002-00007602	Lider Cooperativa Limitada	100,00
B 0001-00003305	Carlos W. Heredia	18,00
B 2002-00035671	S. A Importadora y Exp. de la Patagonia	107,39
B 0002-00049365	Kayros S. A.	81,41
B 0002-00001804	Tuninetti Omar Nestor	105,50
B 0001-00000984	Nelson Irene Anabella	230,00
B 0002-00000200	Montero Pablo Ignacio	700,00
B 0006-00000538	Fante Sara S. A.	120,00
B 0090-00104463	Organización Coordinadora Argentina S. R. L.	15,20
B 0001-00007857	Lider Cooperativa Limitada	100,00
B 0013-00171737	Importadora Comercial Fueguina S. R. L.	605,50
B 0001-00000064	Flete Jachal (Loza Cristian R.)	140,00
B 0002-00007727	Lider Cooperativa Limitada	100,00
Ticket 0001-00000090	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	300,00
Ticket 0001-00000091	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	450,00
Ticket 0001-00000094	Escapes Willy de Gustavo Echeverria	50,00
B 0006-00184403	Casa Fuegia S.R.L.	612,49
B 0006-00056004	Kamby S.A.	65,00
B 0002-00010301	D'Angelo Juan Carlos	50,00
Comp. de Depósito 24	BTF - Cta. Cte. 1710602/5	0,01
Total General		4.000,00

ANEXO II
RESOLUCION S. D. S. y A. N° **4 3 1** /09.-

UGG	Inciso	Insumo	Importe
6103	291	58	33,00
6103	258	44	16,50
6103	351	101	100,00
6103	332	118	18,00
6103	391	85	107,39
6103	211	9	81,41
6103	211	9	230,00
6103	399	87	700,00
6103	211	9	120,00
6103	315	72	15,20
6103	351	101	100,00
6103	255	41	605,50
6103	351	101	140,00
6103	351	101	100,00
6103	332	118	60,00
6103	296	63	450,00
6103	296	63	50,00
6103	255	41	612,49
6103	255	42	65,00
6103	332	118	50,00
Total			3.999,99

SUMARIO

Números	Referencias	Pág.
DECRETOS		
495	CONVOCA a los Abogados pertenecientes al Colegio Público de Abogados de Río Grande, procedan a elegir a un miembro titular y un suplente, para integrarán el Consejo de la Magistratura	1
496	AUTORIZA y Aprueba liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales efectuada por la Dirección General de Haberes correspondiente al mes de FEBRERO de 2010, para los funcionarios y agentes de la administración central	1
497	CONCEDE Descanso Anual al Sr. Director Provincial de Tierras y Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, Sr. Cristian SIGULIN	2
98	EXCEPTUA de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda N° 1100/07, reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a los agentes de la Dirección de Aeronáutica, Carlos Eduardo LAVADO y Cristian Alberto, PEREYRA, a la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego	2
499	ACEPTA donación destinada a la Unidad de Oncología dependiente de la Dirección Médica del Hospital Regional Ushuaia, efectuada por el Sr. Mariano GAUDIO	2
500	NO HACE LUGAR a la solicitud de beneficio de Pensión por Discapacidad interpuesta por el Sr. Andrés CORREA, en representación de su hija la joven Karen Daiana CORREA - CASTILLO	2
501	RATIFICA Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia y la Licenciada en Psicología la Natalia Soledad MERCADO	2
504	AUTORIZA usufructo de la Licencia Extraordinaria, por motivos de descanso, a favor de la Agente Cristina Verónica AVILES VALDEBENITO	2
505	REASUME sus funciones el Director Provincial de Programas Nacionales y Especiales, Profesor Martín Osvaldo BIANCHI y el Director Provincial de Enlace, Dn Horacio Ernesto HUECKE	3
506	NO HACE LUGAR al Recurso Jerárquico Directo presentado por la empresa SOCFOR S.R.L	3
507	RATIFICA en todos sus términos el Protocolo Adicional 1 al Convenio Marco, ratificado por Decreto Provincial N° 2001/07, suscripto entre la Provincia y la Asociación Civil "Nuestra Biblioteca Popular"	3
508	APRUEBA liquidación definitiva a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y a la Comuna de Tolhuin, en concepto de coparticipación correspondiente al mes de Octubre de 2009	3
509	SUSTITUYE Anexo I, del Decreto Provincial N° 2936/09, por el Anexo I del presente	4
510	RECONOCE y Autoriza comisión de servicio efectuada por la Sra. Patricia M. SALDIVIA OJEDA, la la ciudad de Córdoba	4
511	DEROGA en todos sus alcances el Decreto Provincial N° 2308/07	4
512	CREA el Registro Provincial de Renegociaciones de Áreas Hidrocarburíferas en el ámbito de la Secretaria de Hidrocarburos	5
513	AUTORIZA traslado en comisión de servicios del Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal del Ministerio de Economía, Dr. Cristian M. DURRIEU, a la Ciudad de Buenos Aires	5
514	REASUME sus funciones el Sr. Secretario de Ingresos Públicos y Coordinación Fiscal, Dr. Cristian M. Durrieu	6
515	ACEPTA renuncia presentada por el Secretario de Informática y Comunicaciones de la Secretaría General de Gobierno, Dn. Guillermo Néstor Augusto GOMEZ	6
516	DESIGNA Secretario de Informática y Comunicaciones de la Secretaria General de Gobierno, al Sr. Enrique Alberto GALVAN	6
517	DESIGNA Secretario de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia, al Sr. Guillermo Néstor Augusto GÓMEZ	6
518	EXCEPTUA de los alcances de la Resolución Secretaría de Hacienda N° 1100/07, reconocer y autorizar la Comisión de Servicios a los agentes de la Dirección de Aeronáutica, Carlos Eduardo LAVADO y Jorge Alberto PARRA, a la ciudad de Río Grande	6
519	REASUME sus funciones el Sr. Secretario de Gobierno, Dn. Daniel Oscar RAVAGLIA	6
520	RECONOCE y Autorizar la Comisión de Servicios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Sr. Subsecretario de Cultura, Silvio Fabián BOCCHICCHIO	6
521	RATIFICA Convenio de asistencia financiera firmado entre el Gobierno de la Provincia y el Banco Provincia de Tierra del Fuego	6
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA		
87/10 a 130/10		7
RESOLUCION SECRETARIA LEGAL Y TECNICA		
017		13
RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE		
374/09 a 403/09		14
RESOLUCION SUBSECRETARIA DE TRABAJO		
006/10		19

COMUNICADO

La Inspección General de Justicia, comunica a la entidad, denominada «**FUNDACIÓN HAUK - YAR**», sanción de Retiro de Autorización Para Funcionar con Carácter de Personería Jurídica 19

CONVOCATORIA

AMELIN S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria 19

EDICTOS

La Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía comunica a la **Sra. Paula Soledad UDI** autos caratulados «**Sumario Administrativo - Tramite Urgente s/Pto. Abandono de Servicio**» 20

La Dirección Provincial de Puerto, comunica al Sr. **ESCOBAR Nestor** «**S/ PRESUNTO ABANDONO DE SERVICIOS**» 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Río Grande, comunica autos caratulados: «**FERREYRA PABLO ANTONIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**» 20

Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados «**PATIÑO FRANCISCO ASTOLFO S/ SUCESION AB INTESTATO**» 20

El Juzgado Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial Sur, hace saber condena en la causa caratulada: «**MOLINA OVIEDO, Sebastián Gustavo**» 20

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Distrito Judicial Norte, comunica autos caratulados «**SOTO OJEDA IRMA EUNICE S/ SUCESION AB INTESTATO**» 21

El Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada - Distrito Judicial Sur, comunica autos caratulados «**GARCIA Sergio Fernando e/LA CUENCA S.R.L. s/Ejecución Prendaria**» 21

DESIGNACION DE DIRECTORIO DE: **USHUAIA BUSINESS S.A.** 21

INSCRIPCIÓN DE SUCURSAL: **AUTOBUSES SANTA FE S.R.L.** 21

ANEXOS

DECRETO N° 496/10 - ANEXO I 21

DECRETO N° 501/10 - ANEXO I 21

DECRETO N° 501/10 - ANEXO I 21

DECRETO N° 506/10 - ANEXO I 22

DECRETO N° 507/10 - ANEXO I 22

DECRETO N° 508/10 - ANEXO I 22

DECRETO N° 509/10 - ANEXO I 22

DECRETO N° 518/10 - ANEXO I 22

DECRETO N° 521/10 - ACUERDO DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE 22

RESOL. M.E. N° 89/10 - ANEXOS I, II 23

RESOL. M.E. N° 91/10 - ANEXOS I, II 23

RESOL. M.E. N° 92/10 - ANEXOS I,II 23

RESOL. M.E. N° 93/10 - ANEXO I 23

RESOL. M.E. N° 95/10 - ANEXOS I, II 23

RESOL. M.E. N° 98/10 - ANEXOS I, II 24

RESOL. M.E. N° 102/10 - ANEXO I 24

RESOL. M.E. N° 103/10 - ANEXO I 24

RESOL. M.E. N° 105/10 - ANEXOS I,II 24

RESOL. M.E. N° 106/10 - ANEXO I 24

RESOL. M.E. N° 111/10 - ANEXO I 24

RESOL. M.E. N° 125/10 - ANEXOS I, II 24

RESOL. M.E. N° 126/10 - ANEXOS I, II 25

RESOL. M.E. N° 128/10 - ANEXOS I, II 25

RESOL. M.E. N° 129/10 - ANEXOS I, II 25

RESOL. S.L. y T. N° 017/10 25

RESOL. S.D.S. y A. N° 386/09 - ANEXO I a VI 25

RESOL. S.D.S. y A. N° 388/09 - ANEXO I 26

RESOL. S.D.S. y A. N° 389/09 - ANEXO I 26

RESOL. S.D.S. y A. N° 391/09 - ANEXOS I, II 26

RESOL. S.D.S. y A. N° 392/09 - ANEXOS I, II 26

RESOL. S.D.S. y A. N° 393/09 - ANEXOS I, II 27

RESOL. S.D.S. y A. N° 394/09 - ANEXOS I, II 27

RESOL. S.D.S. y A. N° 396/09 - ANEXOS I a III 27

RESOL. S.D.S. y A. N° 397/09 - ANEXOS I, II 27

RESOL. S.D.S. y A. N° 398/09 - ANEXOS I, II 28

RESOL. S.D.S. y A. N° 400/09 - ANEXO I	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 401/09 - ANEXO I	28
RESOL. S.D.S. y A. N° 407/09 - ANEXO I	27
RESOL. S.D.S. y A. N° 408/09 - ANEXO I	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 409/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 410/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 411/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 412/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 413/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 414/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 415/09 - ANEXOS I, II	29
RESOL. S.D.S. y A. N° 416/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 417/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 418/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 419/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 420/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 421/09 - ANEXOS I, II	30
RESOL. S.D.S. y A. N° 422/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 423/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 424/09 - ANEXO I	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 425/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 426/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 427/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 428/09 - ANEXOS I, II	31
RESOL. S.D.S. y A. N° 429/09 - ANEXOS I, II	32
RESOL. S.D.S. y A. N° 430/09 - ANEXOS I, II	32
RESOL. S.D.S. y A. N° 431/09 - ANEXOS I, II	32
SUMARIO	33

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION GENERAL DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL

Boletín Oficial de la Provincia

Casa de Gobierno

Avda. San Martín N° 450 - 1er. Piso - CP 9410 Ushuaia

Tel.: (02901) 42-1101/05 Int. 1356 - 1301 -

Fax (02901) 44-1110 Int. 1110

(02901) 44-1222 Int. 1222

Sitio Web: www.tierradelfuego.gov.ar

E-mail: boletinoficial_tdf@hotmail.com

E-mail: rahumada@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: rleiva@tierradelfuego.gov.ar

E-mail: amedina@tierradelfuego.gov.ar